



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición
de Predios y Liberación
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI
Decreto Legislativo N° 1559

«SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y
EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXTERIORES
DE SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO – CALLAO»

PRIMERA INVITACION

2023





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD

Denominación : Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU
RUC : 20604932964
Domicilio : Calle José Gálvez N° 550, Miraflores, Lima
Área Técnica : Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – SAPLI
Sede : Av. Canaval y Moreyra N° 150, Sexto Piso, San Isidro, Lima
Teléfono : (511) 224-2444

1.2 OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación denominada: «Servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra para la construcción de las instalaciones exteriores de servicios básicos de agua y desagüe en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao – Callao».

1.3 VALOR PROYECTADO

El valor proyectado asciende a **S/ 180 000,00 (ciento ochenta mil con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor proyectado fue determinado por la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 39-2023-ATU/GG-OA-UA-CPPF, de fecha **16 de octubre de 2023**.

1.4 FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios con **Certificación de Crédito Presupuestal 2023 Nota N° 2170, previsión presupuestal 2024 N° 80-2023-UP**, otorgada con **Memorandum N° D-2656-2023-ATU/GG-OPP-UP**, de fecha **24 de octubre de 2023**, emitida por la Unidad de Presupuesto.

1.5 INCLUSIÓN EN EL PAC

Con fecha 25 de octubre de 2023, mediante Resolución Subdirectorial N° D-18-2023-ATU/DI-SAPLI, el Área Técnica aprobó la Trigésima Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la ATU.

1.6 BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Legislativo N° 1559, modifica el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Supremo N° 242-2022-EF Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025.
- Resolución Directoral N° 0008-2023-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba los lineamientos para las contrataciones que se realizan en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°177-2023-ATU/PE que aprueba la Directiva N° D-001-2023-ATU/DI-SAPLI "Directiva para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025".
- Otras pertinentes.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAutoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao – ATUSubdirección de Adquisición
de Predios y Liberación
de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPITULO II CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

SUBETAPA	MODALIDAD	NOTA	FECHA
Solicitud de manifestación de interés a los postores de la Lista de Postores remitidos por el Área Técnica	Virtual	Correo electrónico con el siguiente asunto: «Manifestación de interés / REGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI»	26/10/2023
Manifestación de Interés	Virtual	El postor deberá remitir su manifestación de interés mediante Formato N° 1, como respuesta a los correos electrónicos: mbolanos@atu.gob.pe y/o sap06@atu.gob.pe	Desde las 08:30am del 27/10/2023 hasta las 5:30pm del 27/10/2023
Invitación a proveedores seleccionados / Convocatoria	Virtual	Correo electrónico: mbolanos@atu.gob.pe y/o sap06@atu.gob.pe	27/10/2023 después de las 06:00pm
Presentación de propuestas	Físico	Deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado mediante Formato N° 2 en Mesa de Partes de la ATU Calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, Lima	Desde las 08:30am del 30/10/2023 hasta las 5:30pm del 31/10/2023
Apertura de propuestas, evaluación de propuestas y adjudicación de Buena Pro	Acto público	Oficina de SAPLI: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 6 Distrito de San Isidro – Sala de Reuniones de la SAPLI	A las 11:00am 02/11/2023
Presentación de documentación para firma de contrato	Físico	Oficina de SAPLI: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 6 Distrito de San Isidro – Sala de Reuniones de la SAPLI	Hasta las 5:30pm del 06/11/2023 (*)
Revisión de documentación	Virtual	Correo electrónico	07/11/2023 (**)
Subsanación de observaciones	Físico	Oficina de SAPLI: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 6 Distrito de San Isidro – Sala de Reuniones de la SAPLI	Hasta las 3:00pm del 09/11/2023
Firma del Contrato	Físico	Oficina SAPLI: Av. Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 6, Sede San Isidro de ATU	Hasta las 5:00pm del 09/11/2023 (***)

(*) Horario de atención de mesa de partes física de ATU

(**) En el caso que no haya observaciones, la firma del contrato sería desde el 06/11/2023 hasta las 5:00pm del 09/11/2023.

(***) El plazo podrá ampliarse hasta tres (3) días hábiles, en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado.





CAPITULO III SUBETAPAS DE LA CONTRATACION

3.1 ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACION

Conforme al literal a) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, los Evaluadores tienen el plazo de dos (2) días para la elaboración de los Documentos de la Contratación. Los mismos que se cumplen con la suscripción de los presentes Documentos de la Contratación.

Los evaluadores dentro del proceso, conforme al enfoque por resultados dispuesta en el numeral 3 del Decreto Legislativo N° 1362, priman aspectos sustanciales sobre cuestiones formales, en tanto y en cuanto la finalidad de la inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado se debe a que, el exceso de formalismo de dicha ley no aseguraba el cumplimiento de la finalidad pública que es la entrega de las áreas de la concesión del Concedente al Concesionario (ver: numeral 158 de la Exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1559).

3.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Conforme al literal i) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, los evaluadores solicitan manifestación de interés y para lo cual remiten los términos de referencia o el expediente técnico, según sea el caso.

Por lo tanto, los Evaluadores dentro del plazo para la elaboración de los Documentos de la Contratación, solicitaron, mediante correo electrónico, la Manifestación de Interés a los Postores de la Lista de Postores remitidos por el Área Técnica. Los integrantes de un consorcio no podrán presentar manifestaciones de interés de manera individual o conformar más de un consorcio.

El correo electrónico de solicitud de manifestación de interés contiene el siguiente asunto: «Manifestación de interés / REGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI». Asimismo, comprende el siguiente tenor:

Estimado Postor:

Por medio del presente correo electrónico, nos presentamos como Evaluadores del proceso de contratación del REGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI «Servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra para la construcción de las instalaciones exteriores de servicios básicos de agua y desagüe en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao – Callao».

En este sentido, le enviamos los Términos de Referencia / Expediente Técnico a fin que se sirva manifestar su interés en participar en el referido proceso de contratación.

En el caso que acepte participar en el presente proceso de contratación debe servirse responder al presente correo electrónico y adjuntar debidamente suscrito el «**Formato N° 1. Declaración Jurada sobre la manifestación de interés**» (en formato PDF), anexo al presente correo.

El plazo para responder al presente correo con su respectiva manifestación de interés será desde las 08:30am del día 27/10/2023 hasta las 5:30pm del día 27/10/2023.

Las manifestaciones de interés que no cumpla con dicho requisito no serán seleccionadas para participar en el presente proceso de selección.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

3.3 INVITACIÓN A PROVEEDORES SELECCIONADOS / CONVOCATORIA

Conforme a los literales j), k) y l) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, en base a las manifestaciones de interés, los Evaluadores elaboran una lista de tres (3) postores como mínimo (que se seleccionan a partir de quienes manifestaron interés en participar del proceso), a quienes se les remite los Documentos de la Contratación, a través del correo electrónico registrado en la Lista de Postores.

La lista de postores seleccionados por los Evaluadores cumple con las siguientes condiciones: (i) capacidad técnica: personal y equipamientos necesarios para la ejecución de la prestación; (ii) capacidad financiera para prestación del servicio; (iii) experiencia en ejecución de servicios, consultoría de obras y obras relacionadas al objeto de la contratación.

Luego de recibir los correos de los postores que presentaron sus manifestaciones de interés como respuesta al correo electrónico dentro de las horas y fechas indicadas en la solicitud de manifestación de interés. Los evaluadores eligen a tres en base a la experiencia señalada en el Formato N° 1.

Cuando por razones de oferta del mercado, no sea posible seleccionar a tres postores, los Evaluadores con el sustento debido, establece el número de postores seleccionado en dos o uno.

Una vez elaborados y suscritos los Documentos de la Contratación, los Evaluadores realizan la convocatoria mediante la invitación, mediante correo electrónico, a los proveedores seleccionados. La invitación contiene los presentes Documentos de la Contratación de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

3.4 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Los postores serán notificados electrónicamente durante la conducción del procedimiento de contratación al correo electrónico autorizado y declarado al momento de su registro en la Lista de Postores del Área Técnica.

3.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta en sobre cerrado y lacrado, de forma física y presencial, mediante «**Formato N° 2. Carta de Acreditación**» en Mesa de Partes de la ATU, ubicado en calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en la fecha señalada en el Cronograma. Mesa de Partes de la ATU custodiará las propuestas hasta la entrega de las mismas a los Evaluadores.

La propuesta se presentará en un sobre cerrado y estará dirigida a los Evaluadores del Proceso de Selección del REGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI, conforme al siguiente detalle:

Señores
EVALUADORES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS
– SAPLI
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

REGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

OBJETO DEL PROCESO: «SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – CALLAO»

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR





N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentarán en idioma castellano. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Asimismo, se debe observar las siguientes restricciones: (1) los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio, (2) el precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales; (3) los precios unitarios se expresan con dos decimales.

3.6 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

3.6.1 Formalidad necesaria

La propuesta está conformada por un juego de los siguientes documentos, **debidamente suscritos en todas sus hojas (de inicio a fin), visados y foliados**. Todos los documentos que conforman la propuesta, sus anexos y sustento deben ser firmados, visados y foliados.

3.6.2 Documentación formal mínima

N°	DOCUMENTO	SUSTENTO	ANEXO
1	Declaración Jurada de datos del postor.	- Persona natural: copia de DNI (*) - Persona jurídica: copia de vigencia de poder del representante. - Consorcio: copia de la promesa formal de consorcio, así como copia de vigencia de poder de los representantes de los consorciados.	Anexo N° 1 (**)
2	Declaración Jurada de cumplimiento del requerimiento del Área Técnica	---	Anexo N° 2 (**)
3	Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI	---	Anexo N° 3 (**)
4	Promesa Formal de Consorcio	Sin firmas legalizadas	Anexo N° 4
5	Carta de propuesta económica	- Deberá contener el valor total, en Soles, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.	Anexo N° 5

(*) Conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1246 no exige la presentación del DNI, por lo que su no presentación no es causal de rechazo.

(**) En caso de consorcio, esta declaración jurada la presenta cada consorciado.

3.6.3 Documentación técnica mínima

Los Evaluadores verificarán el cumplimiento de lo requerido sobre la capacidad legal (habilitación otorgada por colegio profesional, conforme al requerimiento) y capacidad





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición
de Predios y Liberación
de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

profesional (calificación y experiencia) del personal solicitado. Para dicho efecto, el postor deberá presentar en su propuesta, los siguientes documentos del personal propuesto:

a) Un (1) Jefe de Supervisión

- Calificación:
 - Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura. Se acredita únicamente con Declaración Jurada firmada por el profesional propuesto que cuenta con Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura.
- Habilitación:
 - Colegiatura hábil. Se acredita con copia simple de la colegiatura y de su habilidad y/o declaración jurada del profesional que cuenta con colegiatura hábil.
- Experiencia:
 - Experiencia general mínima de dos (2) años como Ingeniero Civil o Arquitecto y un (1) año de experiencia específica como jefe de supervisión y/o supervisor de obra y/o residente, a nivel del sector público y/o privado, con una experiencia en obras y/o servicios de igual o similar al objeto de la convocatoria (edificaciones y/o demoliciones). Se acredita con copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto.

b) Un (1) Ingeniero SSOMA (seguridad; salud ocupacional y medio ambiente)

- Calificación:
 - Profesional en Ingeniería Civil o Sanitaria o Industrial o Ambiental o Químico o Forestal o carreras afines. Se acredita con Declaración Jurada firmada por el profesional propuesto que cuenta con Título profesional en Ingeniería Civil.
- Habilitación:
 - Colegiatura hábil. Se acredita con copia simple de la colegiatura y de su habilidad y/o declaración jurada del profesional que cuenta con colegiatura hábil.
- Experiencia:
 - Experiencia general mínima de dos (2) años como Ingeniero Civil o Sanitaria o Industrial o Ambiental o Químico o Forestal o carreras afines, y de un (1) año de experiencia específica como supervisor SSOMA y/o supervisor Ambiental y/o especialista SSOMA y/o ingeniero SSOMA, a nivel del sector público y/o privado, con una experiencia en obras y/o servicios de igual o similar al objeto de la convocatoria (montaje de estructuras metálicas, edificaciones y/o demoliciones). Se acredita con copia simple de contratos y su respectiva





conformidad y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto.

Únicamente, la experiencia profesional se computa desde la obtención del título profesional. La experiencia se computa restando la fecha final de la fecha inicial contemplado en el respectivo sustento.

3.7 APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de propuestas será en acto público. El acto de evaluación y otorgamiento de buena pro se realizará de forma presencial y pública en presencia del Notario Público, en el lugar, la fecha y hora señalada en el cronograma. El Notario Público será quien efectúe la apertura de las propuestas recibidas debidamente lacradas en presencia de los Evaluadores, debiendo sellar y firmar cada hoja de todos los documentos que contiene el sobre.

En el negado caso que la propuesta no se encuentre lacrada o se encuentre en sobre abierto, será descalificado inmediatamente el postor, las propuestas que tengan logos de la entidad será descalificada, las propuestas que presenten declaraciones juradas con firmas escaneadas serán descalificadas.

3.8 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cumplir con la presentación tanto de la «Formalidad necesaria», «Documentación formal mínima» como de la «Documentación técnica mínima», contenidos en los presentes Documentos de la Contratación. Solo las propuestas que cumplan con dichos requisitos serán admitidas. Las propuestas que no cumplan con dichos requisitos serán descalificadas y no accederán al factor de evaluación. Los Evaluadores aplicarán el factor de evaluación solo a las propuestas admitidas.

3.9 FACTOR DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Conforme al literal p) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, el factor de evaluación es para la propuesta económica. La propuesta económica se presentará con arreglo al Anexo N° 5 de los presentes Documentos de la Contratación.

Los Evaluadores rechazan las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor proyectado o que excedan el valor proyectado. Asimismo, rechazan las propuestas cuando los precios unitarios y/o subtotales y/o totales de la propuesta económica no se encuentren expresados con dos decimales.

El máximo puntaje asignado a la propuesta económica es de 100 puntos. La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta económica i

O_m = Propuesta económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje máximo de la propuesta económica

Se elaborará un cuadro por orden de prelación de los postores, según el puntaje de mayor a menor, obtenido en la propuesta económica. Los postores cuyas propuestas fueran descalificadas o rechazadas no forman parte de este orden de prelación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición
de Predios y Liberación
de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

3.10 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los Evaluadores anunciarán la propuesta ganadora del postor cuya oferta económica haya obtenido el puntaje máximo. En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el otorgamiento de la buena pro se realiza a través de sorteo, en presencia de los asistentes al acto público.

Al terminar el acto público, el Notario Público sellará y firmará cada hoja de los documentos de la propuesta y se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, por los Evaluadores, representante del OCI (en el caso que haya asistido al acto público) y por los postores que deseen suscribirlo.

El otorgamiento de la buena pro será notificado por correo electrónico a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que entregará a los postores copia del acta, sin perjuicio que se publiquen por el sistema SEACE.

El consentimiento de la buena pro se dará el mismo día del acto de otorgamiento de la buena pro, siendo inimpugnable conforme al numeral 7.10 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.





CAPITULO IV
DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Una vez otorgada la buena pro se suscribirá el contrato conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el cumplimiento de todas las prestaciones por ambas partes. La vigencia del contrato es diferente del plazo de ejecución contractual y/o plazo de prestación del servicio, el cual es conforme a lo estipulado en el texto contractual.

El contrato será suscrito por la ATU, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la buena pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal.

Con fecha 26 de setiembre de 2023, mediante Informe N° D-427-2023-ATU/GG-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica de ATU concluye que la suscripción del contrato de régimen especial es de «responsabilidad y encargo exclusivo del Área Técnica» que es la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – SAPLI, por cuanto se produce en el marco de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

El ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

N°	DOCUMENTO	ANEXO
1	Garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% por ciento del monto adjudicado, cuya vigencia se extiende hasta el pago de la última prestación (de acuerdo con los términos de referencia).	---
2	Declaración jurada que acredita la experiencia del postor ganador conforme a los términos de referencia (adjuntar documentos que lo acredite)	Anexo N° 6
3	Carta de autorización de abono directo en cuenta interbancaria.	Anexo N° 7
4	Declaración Jurada de Autorización de notificación por correo electrónico de los actos concernientes a la ejecución de la prestación.	Anexo N° 8
5	Declaración Jurada Antisoborno.	Anexo N° 9
6	Declaración Jurada de Nepotismo.	Anexo N° 10
7	Declaración jurada de confidencialidad.	Anexo N° 11
8	Declaración Jurada de No incurrir en conflictos de intereses.	Anexo N° 12
9	Declaración Jurada de Prevención de Lavado de Activos y no financiamiento al terrorismo.	Anexo N° 13
10	Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso.	---
11	Copia de DNI del Representante Legal de la empresa; y en caso de Consorcio, copia del DNI de los representantes legales de todos los consorciados.	---
12	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa; y en caso de Consorcio, copia de vigencia de poder de todos los consorciados.	---
13	Copia del RUC de la empresa, de ser el caso; y en caso de Consorcio, copia del RUC de todos los consorciados	---
14	Análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables (de corresponder)	---
15	Declaración jurada de compromiso de participación personal clave (de corresponder)	---



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

CAPÍTULO VI EL CONTRATO

«SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – CALLAO»

Conste por el presente documento, la contratación para la prestación del servicio: «Servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra para la construcción de las instalaciones exteriores de servicios básicos de agua y desagüe en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao – Callao» que celebra de una parte, la **AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**, en adelante «**LA ENTIDAD**», con RUC N° 20604932964, con domicilio legal en calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por **SUMAC INES ORMEÑO VILLALBA**, identificada con DNI N° 09717329, en su calidad de Subdirectora de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – SAPLI y **ÁREA TÉCNICA** según la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°177-2023-ATU/PE;¹ y de otra parte, “XXXXXXXXXX”, con correo electrónico: “XXXXXXXXXX” con RUC N° “XXXXXXXXXX”, con domicilio legal en “XXXXXXXXXX”, debidamente representado por su Representante Legal, “XXXXXXXXXX”, con DNI N° “XXXXXXXXXX”, según poder inscrito en la Partida N° “XXXXXXXXXX” del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de “XXXXXXXXXX”, a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril de 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) y la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, el Concesionario) celebraron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao” (en adelante, el Contrato de Concesión).

Con fecha 4 de febrero de 2020, se firma el «Convenio de encargo de gestión entre el MTC y la ATU», que tiene por objeto encargar a la ATU actividades relacionadas con la fase de ejecución contractual de los contratos de asociación pública privada actualmente vigentes y la ejecución de los proyectos de inversión vinculados con el Proyecto Línea 1 y Proyecto Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.

Con fecha 9 de agosto de 2023, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 177-2023-ATU/PE, se aprobó la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, denominada «Directiva para la Contratación de servicios, Consultoría de Obras y Obras para la Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias en los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad 2022-2025», conforme a la habilitación dispuesta por el numeral 4 de los «Lineamientos para las contrataciones que se realizan en el marco a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559», aprobados por Resolución Directoral N° 8-2023-EF/54.01.

Con fecha “XX.XX.2023”, los Evaluadores adjudicaron la buena pro del **Régimen Especial N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI** para la contratación del: «Servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra para la construcción de las instalaciones exteriores de servicios básicos de agua y desagüe en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao – Callao» a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

¹ El Informe N° D-427-2023-ATU/GG-OAJ de Oficina de Asesoría Jurídica de ATU, de fecha 26 de setiembre de 2023, concluye que la suscripción del contrato y otras actividades del régimen especial son de «responsabilidad y encargo exclusivo del Área Técnica (SAPLI) (...) en el marco de la Directiva N° D-001-2023-ATU/DI-SAPLI, toda vez que las mismas han sido dadas por la precitada norma» (Exp. N° 0356-2023-02-0000842).





El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio denominado: «Servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra para la construcción de las instalaciones exteriores de servicios básicos de agua y desagüe en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao – Callao».

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a "XXXXXXXXX con XX/100 Soles", incluye todos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación de servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, concerniente a la prestación del servicio, en pagos (XXX), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con arreglo a los términos de referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la valorización deberá efectuarlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción. **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la conformidad de la valorización, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de veinte (20) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO

La vigencia del contrato se inicia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el cumplimiento pleno de las prestaciones por ambas partes.

El plazo de prestación del servicio es de _____ (____) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente que **LA ENTIDAD** comunica a **EL CONTRATISTA**, el inicio de la prestación del servicio, vía correo electrónico y/u otro medio físico.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Documentos de la Contratación, los términos de referencia, la memoria descriptiva, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

En caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión con relación a los documentos que conforman el contrato, se procederá a la interpretación y/o integración, según el siguiente orden de prelación: a) el Contrato y sus adendas, b) los Términos de Referencia del servicio y/o expediente técnico de obra, c) las propuestas técnicas y económicas del proveedor seleccionado.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación será otorgada conforme a los términos de referencia.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato, la respectiva garantía de fiel cumplimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes [se deberá elegir una de las opciones]:

- Carta Fianza N° (XXX) emitido por el Banco (XXX) emitida por _____, a favor de la ATU, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición
de Predios y Liberación
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación de la obra.

- o La carta fianza que se presente debe: a) ser incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, a solo requerimiento de **LA ENTIDAD**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, b) mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, c) contener el número del Régimen Especial, d) contener la denominación de la/s obra/s y e) el/los monto/s que la garantiza/n.
- o Las empresas emisoras de carta fianza no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, a primera solicitud, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para **EL CONTRATISTA**, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

- Depósito en efectivo en la cuenta que designe **LA ENTIDAD**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. (Acorde al numeral 9.4 y Literal F del Numeral 7.4.1 de la Directiva D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, el área técnica tiene la facultad de interpretar las normas de la directiva e incluir lo no regulado en la directiva dentro de los términos de referencia).

Número de Cuenta Corriente para depósito de Garantía:

Nombre : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao
- ATU
Entidad : Banco de la Nación
Financiera :
Cuenta : 00-068-383072
Corriente :
Cuenta de CCI : 018-068-000068383072-73

- Retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, como garantía de fiel cumplimiento, siempre que el pago por las valorizaciones sea en dos (2) o más armadas. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.

La garantía podrá reducirse a solicitud de **EL CONTRATISTA**, previa opinión favorable de **LA ENTIDAD**, hasta el monto pendiente de ejecutar.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

9.1. La garantía será materia de ejecución en los siguientes supuestos, teniendo carácter enunciativo, más no limitativo:

- a) Cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la prestación o haya quedado consentida la liquidación de la obra, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo de **EL CONTRATISTA** o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando **LA ENTIDAD** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA** o cuando por laudo arbitral se declare la resolución del contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a **LA ENTIDAD**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** no hubiera





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición
de Predios y Liberación
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**, en el caso de servicios o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.

d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto y/o declarado nulo y/u otra circunstancia del contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

9.2. En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, **LA ENTIDAD** en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere por correo electrónico u otro medio físico a **EL CONTRATISTA**, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

9.3. Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de **LA ENTIDAD**, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto se habilita la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas, al solo y primer requerimiento de **LA ENTIDAD**, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles.

9.4. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

CLÁUSULA DECIMA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la prestación encomendada a no ser que cuente con autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**. De existir dicha autorización, **EL CONTRATISTA** y el subcontratista serán solidariamente responsables frente a **LA ENTIDAD** ante todas y cada una de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato.

En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre el subcontratista y **LA ENTIDAD**, siendo **EL CONTRATISTA** responsable de las actividades del subcontratista y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de sus prestaciones.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: BUENA FE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara conocer el numeral 8.3.4 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, mediante el cual le es aplicable las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Toda declaración o información falsa y/o inexacta que **EL CONTRATISTA** hubiese presentado en el procedimiento de selección será causal de nulidad del Contrato y con ello será de aplicación el numeral 8.3.4 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS Y/O CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA puede ceder sus derechos y/o ceder su posición contractual a un tercero, siempre que cuente con autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**, y con arreglo a las disposiciones del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1. GENERALIDADES

Son dos clases de penalidades: (1) «penalidad por mora»; y, (2) «otras penalidades». Los montos de las penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda. Si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

Cuando **EL CONTRATISTA** haya acumulado por «penalidad por mora» y «otras penalidades» el monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

El Contratista se hace íntegramente responsable de la sanción impuesta por el Ministerio de Trabajo y Producción del Empleo, SUNAFIL u otros.

13.2. PENALIDAD POR MORA

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de modificación del plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

En caso el contrato se encuentre suspendido por hechos no imputables al contratista, no corresponde la aplicación de penalidad por mora.

13.3. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las «otras penalidades» conforme a las condiciones que se pasan a describir:

Para la supervisión de la liquidación de obra

Otras penalidades			
N°	Hecho	Penalidad	Procedimiento
1	Cambios de personal sin autorización de LA ENTIDAD.	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
2	Ausencia del personal ofertado en la prestación del servicio.	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
3	Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por LA ENTIDAD.	5% de la UIT por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
4	Ausencia de equipamiento mínimo para la prestación del servicio.	5% de la UIT por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
5	No dar respuesta al requerimiento de LA ENTIDAD en el plazo otorgado.	5% de la UIT por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
6	El personal no cuenta con los seguros obligatorios vigentes.	5% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

Otras penalidades			
N°	Hecho	Penalidad	Procedimiento
			la SAPLI
7	El personal no cumple con la normativa vigente de SSOMA, según lo establecido en la RNE (G.050)	10% de la UIT por cada día y por cada personal hasta el levantamiento de observaciones	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
8	Si el personal contratado por el contratista no cuenta con equipos de protección personal (EPP) completo.	5% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
9	Si la supervisión no reporta accidentes y/o incidentes de trabajo importantes durante el desarrollo del servicio	10% de la UIT por cada día no reportado y por cada accidente y/o incidente	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
10	Por no estar presente el personal clave en la ejecución de la prestación del servicio	50% de la UIT por no estar presente el personal clave en la prestación del servicio por cada día	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI

Para la supervisión de la ejecución de obra

Otras penalidades			
N°	Hecho	Penalidad	Procedimiento
1	Cambios de personal ofertado durante la supervisión de la ejecución de la obra	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
2	Cambios de personal sin autorización de la entidad	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
3	Ausencia del personal ofertado en la prestación del servicio.	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
4	Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por LA ENTIDAD.	5% de la UIT por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
5	Ausencia de equipamiento mínimo para la prestación del servicio.	5% de la UIT por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
6	No dar respuesta al requerimiento de LA ENTIDAD en el plazo otorgado.	5% de la UIT por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
7	El personal no cuenta con los seguros obligatorios vigentes.	5% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
8	El personal no cumple con la normativa vigente de SSOMA, según lo establecido en la RNE (G.050)	10% de la UIT por cada día y por cada personal hasta el levantamiento de observaciones	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
9	Incumplimiento de presentación de documentación requerida por la entidad (Planes de Trabajo, Plan de SST Medio Ambiente).	5% de la UIT por cada día hasta la regularización de los documentos solicitados.	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
10	Si el personal contratado por el contratista no cuenta con equipos de protección personal (EPP) completo.	5% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
11	Si el contratista no reporta accidentes y/o accidentes de trabajo importantes durante el desarrollo del servicio	10% de la UIT por cada evento	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
12	Por no estar presente el personal clave en la ejecución de la prestación del servicio	50% de la UIT por no estar presente el personal clave en la prestación del servicio por cada día	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

Otras penalidades			
N°	Hecho	Penalidad	Procedimiento
			la SAPLI

Para la supervisión de la liquidación de obra

Otras penalidades			
N°	Hecho	Penalidad	Procedimiento
1	Cambios de personal ofertado durante la supervisión de la ejecución de la obra	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
2	Ausencia del personal ofertado en la prestación del servicio.	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
3	Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por LA ENTIDAD.	5% de la UIT por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
4	No dar respuesta al requerimiento de LA ENTIDAD en el plazo otorgado.	5% de la UIT por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
5	La supervisión aprueba y/o no reporta elementos que no cumple con la calidad esperada y lo estipulado en el expediente técnico	5% de la UIT por cada personal	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI
6	Por no estar presente el personal clave en la ejecución de la prestación del servicio	50% de la UIT por no estar presente el personal clave en la prestación del servicio por cada día	Según informe del administrador y/o supervisor del contrato de la SAPLI

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Las partes acuerdan que **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, por las siguientes causales:

- Quando **EL CONTRATISTA** incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido. Para dicho efecto, **LA ENTIDAD** deberá requerir a **EL CONTRATISTA**, mediante medio escrito y/o correo electrónico, para que cumpla con sus obligaciones en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el Contrato. Luego del vencimiento del plazo de tres (3) días calendarios sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** podrá cursar una comunicación por escrito y/o correo electrónico a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por la resolución contractual.
- Quando **EL CONTRATISTA** haya acumulado penalidades hasta por el 10% del monto contractual. En este caso, opera la resolución de pleno derecho², y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación por escrito y/o por correo electrónico a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por dicha resolución.
- Quando **EL CONTRATISTA** paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación por escrito y/o por correo electrónico a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por dicha resolución.
- Quando **EL CONTRATISTA** haga abandono de la obra y/o de la prestación del servicio, debidamente comprobado. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación por escrito y/o por correo electrónico a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por dicha resolución.
- Quando se configure una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible a cualquier de las partes continuar con la ejecución de la prestación. En este caso, opera la resolución de pleno derecho, y para ello, **LA ENTIDAD** le cursará una comunicación por escrito y/o por correo electrónico a **EL CONTRATISTA** comunicando su decisión de optar por dicha resolución; mientras que **EL CONTRATISTA** le cursará una carta notarial a **LA ENTIDAD** comunicando su decisión.

14.2. Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** podrá resolver el contrato, cuando **LA ENTIDAD**

² Conforme a lo dispuesto en el Código Civil





incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales a su cargo, pese haber sido requerido. Para dicho efecto, **EL CONTRATISTA** deberá requerir a **LA ENTIDAD**, mediante carta notarial, para que cumpla con sus obligaciones en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el Contrato.

14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

14.4. Las partes, por común acuerdo, pueden resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTRATACIÓN DIRECTA

El Área Técnica realizará una contratación directa en el caso que se declare la nulidad de oficio o se resuelva el presente contrato. Para lo cual el Área Técnica debe contar con el postor seleccionado que estará inscrito en la Lista de Postores, suscribirá el contrato con los mismos términos contractuales (acorde al numeral 7.13 y literales f) y g) del numeral 8.2.2 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO

En aplicación del inciso a) del punto 8.3.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, las partes podrán acordar modificaciones convencionales, para lo cual se exige lo siguiente:

- Informe técnico legal elaborado por el profesional de ingeniería y/o Ingeniería Civil, y el abogado del Área Técnica que sustente la causa de la modificación.
- La certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, en caso del pago derivado de una modificación del monto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUSPENSIÓN

LA ENTIDAD podrá suspender el plazo de la prestación de **EL CONTRATISTA**, total o parcialmente, a través de una comunicación por escrito y/o correo electrónico debido a hechos sobrevinientes a la fecha de la suscripción del Contrato, que afecten el plazo de prestación del servicio, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos y costos. Para el reinicio del plazo de prestación, corresponde a **LA ENTIDAD** comunicar a **EL CONTRATISTA**, por escrito y/o correo electrónico, la modificación de las fechas de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga a contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato que abarca hasta la liquidación del servicio (si lo hubiere), todos los seguros exigidos que se detallan a continuación:

- Póliza de seguros SCTR PENSION y SALUD para todos los trabajadores que intervengan en el lugar de la obra.
- Póliza de seguro CAR, incluyendo riesgos de la naturaleza, responsabilidad civil, la suma asegurada deberá corresponder al valor total del contrato, teniendo como asegurado adicional a **LA ENTIDAD**.
- Seguro de Responsabilidad Civil patronal, la suma asegurada deberá corresponder al 20% del valor total de la obra, teniendo como asegurado adicional a **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

Conforme al numeral 7.9.3 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber (directa o indirectamente, o a través de sus socios, integrantes de los órganos





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición
de Predios y Liberación
de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas) ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga el derecho a **LA ENTIDAD** a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD** remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El contrato se considera íntegro y contiene todas las materias y cuestiones a regularse entre las dos partes. En el negado caso que se presenten vacíos o deficiencias,³ mediante adendas se pueden llenar estos vacíos o deficiencias del contrato. En el negado caso que no exista acuerdo entre las partes, se aplicará lo dispuesto en los términos de referencia del servicio y/o expediente técnico de obra. Si persiste la ausencia de reglas, se aplica la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

Sólo en lo no regulado en la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, en los términos de referencia del servicio, expediente técnico de obra, documentos de la contratación y/o los documentos que integran el contrato, acorde al numeral 9.8 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI será de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, de su Reglamento, de las directivas de OSCE que resulten aplicables, siempre y cuando el Área Técnica, conforme a lo señalado en el literal e) y f) del numeral 7.4.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, efectúe primero: (1) el análisis de compatibilidad: que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que regulan el régimen especial; y, (2) el análisis de integridad: que dicha aplicación sirva para cubrir un vacío o deficiencia⁴ de dichas normas.

Solo en ausencia de solución en la Ley de Contrataciones del Estado, en su Reglamento, en las directivas del OSCE o cuando éstas no sean compatibles con el régimen especial, se aplicarán las normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROL CONCURRENTE

EL CONTRATISTA se obliga a entregar información referente a la prestación del servicio al Órgano de Control Institucional – OCI, cuando éste lo requiera o cuando lo requiera **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación y/o arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho materia de controversia.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar primero una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, sin perjuicio de recurrir posteriormente al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del acta correspondiente. La

³ El término «vacío» es sinónimo de «deficiencia».

⁴ El término «vacío» es sinónimo de «deficiencia».





conciliación será llevada en la Unidad de Conciliación Extrajudicial del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Contrato y documentos que lo integran, bajo la organización y administración de los órganos de la «Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú» o «Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú del Concejo Departamental de Lima» o del «Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima» y de acuerdo con su Reglamento, a las cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es igual o menor a 500 Unidades Impositivas Tributarias – UIT, vigentes a la fecha de la solicitud. Para dicho efecto, las partes acuerdan que la institución arbitral designará al Árbitro Único.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral, cuando el monto de la cuantía señalada en la solicitud de arbitraje es superior a las 500 UIT, vigentes a la fecha de la solicitud.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes acuerdan que, durante la vigencia del Contrato, todas las comunicaciones serán a través de los siguientes correos electrónicos:

- **CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD:**
- **CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA:**

La variación del correo electrónico aquí declarado por la Entidad debe ser comunicada al Contratista, vía correo electrónico, con una anticipación no menor a cinco (5) días.

En el caso del Contratista, la variación del correo electrónico aquí declarado, debe ser comunicada a la Entidad formalmente y por escrito, vía notarial, con una anticipación no menor a cinco (5) días.

De acuerdo con los Documentos de la Contratación, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los (XXX) días del mes de (XXX) de 2023.

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPÍTULO VI
FORMATOS

FORMATO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES

Lima,

Señores:

EVALUADORES

RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Presente

(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°

Nos dirigimos a ustedes, en relación a la solicitud de manifestación de interés en el proceso de contratación del Régimen Especial N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI, a fin de manifestar nuestro interés en participar del mismo.

Al respecto, declaro bajo juramento que, respecto al requerimiento del Régimen Especial N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI cumpro con lo siguiente (marcar con X en caso corresponda):

Table with 3 columns: SI, NO, NO APLICA and 4 rows of declaratory statements regarding legal, technical, professional, and financial capacity.

El personal propuesto para Ingeniero Civil es:5 cuya experiencia profesional es de(....) años, cuyo sustento se adjunta al presente formato.

Atentamente,

Handwritten signature in blue ink.

Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón Social del proveedor seleccionado

5 Para la selección de Postores a ser invitados conforme al literal j) del numeral 8.2.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, los evaluadores considerarán el sustento adjunto al Formato N° 1 sobre el personal propuesto conforme a los términos de referencia adjuntos al correo electrónico de solicitud de manifestación de interés.





FORMATO N° 2

CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

Lima,

Señores:

EVALUADORES

RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Presente

.....
(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°, con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

Nos dirigimos a ustedes, en relación con el **Régimen Especial N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI**, a fin de acreditar a nuestro representante: (nombre del representante) identificado con DNI N° quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al procedimiento de contratación, como presentar las propuestas en el acto correspondiente del procedimiento de contratación.

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón Social del proveedor seleccionado





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

**CAPÍTULO VII
ANEXOS**

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Lima,

Señores:

EVALUADORES

RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

.....
(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°, con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

Ante ustedes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la información proporcionada en el exordio de la presente declaración se sujeta a la verdad. Asimismo, brindo la siguiente información:

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del proveedor
seleccionado

Adjunto:

- Vigencia de poderes con antigüedad no mayor a 90 días calendarios.

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.





ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DEL ÁREA TÉCNICA

Lima,

Señores:

EVALUADORES

RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

.....
(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°, con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos de la contratación de la referencia proporcionados y conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece prestar el servicio denominado: «Servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra para la construcción de las instalaciones exteriores de servicios básicos de agua y desagüe en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao – Callao», de conformidad con los términos de referencia, contrato y demás normas pertinentes.

En ese sentido, me comprometo a prestar el servicio con las características solicitadas y con la forma y plazos especificados en el requerimiento de la entidad.

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del proveedor seleccionado

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI

Lima,

Señores:

EVALUADORES

RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

(nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°, con domicilio en, distrito, provincia, región

Se presenta como postor del RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI, para la prestación del servicio denominado: «Servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra para la construcción de las instalaciones exteriores de servicios básicos de agua y desagüe en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao – Callao», DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1. Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP Servicios (de corresponder) y que la información registrada en el RNP se encuentra actualizada.
2. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
3. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al numeral 1.6 de la Resolución Directoral N° 8-2023-MEF/54.01.
4. Autorizo la notificación de los actos del procedimiento de selección y actos de la etapa de ejecución contractual al correo electrónico siguiente:, la cual cuenta con la opción de repuesta automática de recepción.
5. Conocer las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador contenidas en el numeral 8.3.4 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, así como las disposiciones aplicables sobre fiscalización posterior y exclusión de la lista de postores de los numerales 8.3.2 y 8.3.3 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.
6. Participar en el presente procedimiento de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
7. Conocer, aceptar y someterme a las reglas y condiciones contenidas en los Documentos de Contratación del presente procedimiento de contratación.
8. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de contratación.
9. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de contratación y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del proveedor seleccionado

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.





ANEXO N° 4

**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso de consorcio)**

Lima,

Señores:

EVALUADORES

RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

Los suscritos declaramos que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de contratación, para presentar una propuesta conjunta en el **RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en la Directiva y normas pertinentes.

Designamos al Sr., identificado con DNI N° como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección (como presentación de sobres entre otros necesarios) y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en....., distrito....., provincia....., región.....

OBLIGACIONES DE[colocar el nombre del consorciado]: **Participación (.....%)**

- Declaro cumplir con [colocar si ejecutará directamente la obra o prestará servicios de carácter administrativo: otorgar cartas fianzas, brindar la capacidad técnica y/u otro que esté relacionado directamente con la prestación del servicio].

OBLIGACIONES DE..... [colocar el nombre del consorciado]: **Participación (.....%)**

- Declaro cumplir con..... (se deberá colocar, si ejecutará directamente la obra o prestará servicios de carácter administrativo: otorgar cartas fianzas, brindar la capacidad técnica y/u otro que esté relacionado directamente con la prestación del servicio objeto de la convocatoria).

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal
empresa 2

Nota:

- Cada integrante del Consorcio está obligado a presentar en la propuesta, la «documentación formal mínima» debidamente suscrita.
- Sólo se calificará la experiencia del personal aportada por los integrantes del Consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, de acuerdo a lo declarado en la promesa de consorcio.
- Cada integrante deberá contar con el RNP.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO N° 5

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA

Lima,

Señores:

EVALUADORES

REGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

A continuación, presentamos formalmente nuestra propuesta económica:

CONCEPTO	TOTAL
PRESTACIÓN DEL SERVICIO «Servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra para la construcción de las instalaciones exteriores de servicios básicos de agua y desagüe en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao – Callao»	

El monto total de la propuesta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

El Contratista se obliga a presentar su estructura de costos en caso la Entidad lo requiera.

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del proveedor seleccionado





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR GANADOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Lima,

Señores:

**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

..... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N° con RUC N° debidamente representado por en su calidad de....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de Asiento N° con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

Mediante el presente, el suscrito declara la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁸	N° FOLIOS DE LA PROPUESTA
1									
2									

⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones – SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
⁸ Consignar en la moneda establecida en los documentos de la contratación.



BICENTENARIO PERU 2021

28 / 68





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Atención de Preclios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / ORDEN DE SERVICIO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁸	N° FOLIOS DE LA PROPUESTA
3									
4									
...									
20									
TOTAL									

.....
Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 7

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE ABONO DIRECTO EN CUENTA INTERBANCARIA

Lima,

Señores:
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO**
Calle José Gálvez N° 550. Miraflores
Presente

Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

Por medio de la presente, comunico a usted, que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es la siguiente:

- Nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio :
- RUC :
- Entidad Bancaria :
- Número de Cuenta :
- Código CCI :
- Cuenta de Detracción N° :

Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se comunica **ESTÁ ASOCIADO al RUC consignado**, tal como ha sido abierta en el sistema bancario nacional.

Asimismo, dejo constancia que la (Factura o Recibo de Honorarios o Boleta de Venta) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Orden de Servicio con las prestaciones del contrato pertinente, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del abono en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente misiva.

Atentamente

.....
Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ACTOS CONCERNIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lima,

Señores:

**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS
AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

.....
..... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°, con domicilio en, distrito, provincia, región

Conforme al numeral 7.8.4 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- Brindo autorización expresa a la Autoridad del Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para recibir notificaciones al correo electrónico de los actos administrativos, a partir del día siguiente de suscrito el contrato de servicio denominado: «Servicio de supervisión para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra para la construcción de las instalaciones exteriores de servicios básicos de agua y desagüe en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao – Callao», de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, asumiendo la responsabilidad de la recepción de los correos electrónicos; para tal fin, señalo el siguiente correo electrónico: **XXXXXX@XXXXXX**, el cual cuenta con la opción activa de respuesta automática de recepción.
- En caso la respuesta automática de recepción del correo declarado por mi persona no éste activado; la notificación del acto administrativo, vía correo electrónico, se tendrá por válida con la constancia de salida de la bandeja de la ATU.
- Tengo conocimiento que las notificaciones electrónicas que se realicen, surtirán efecto desde el día siguiente que conste haber sido remitido por la ATU en su bandeja de salida.
- El no tomar conocimiento oportuno de las notificaciones electrónicas remitidas por la ATU, constituye exclusiva responsabilidad de mi persona.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA ANTISOBORNO

Lima,

Señores:
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS
AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU
 Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro
Presente

Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

.....
 (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°, con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

Conforme al numeral 7.9.3 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

No haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

Asimismo, me obligo a conducirme en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa e indirectamente o a través de socios, accionistas, participacionista, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, me comprometo a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por ATU.

De la misma manera, soy consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, me someteré a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la ATU, pudiera accionar.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE NEPOTISMO

Lima,

Señores:

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS
AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

..... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°, con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

El que se suscribe, de conformidad con la Ley N° 26771 y su Reglamento el D.S. N° 021-2000-PCM, DECLARO BAJO JURAMENTO (marcar con un aspa lo que corresponde):

[] Tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o unión de hecho con funcionario, trabajador (contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 o el régimen especial del Decreto Legislativo N°1057), que a continuación detallo (Indicar nombres y apellidos, grado de parentesco, cargo, unidad orgánica y modalidad de contratación).

Table with 5 columns: Apellidos y Nombres, Grado de parentesco, Cargo, Unidad orgánica, Modalidad de Contratación

[] No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o unión de hecho con funcionario, trabajador (contratado a plazo indeterminado o fijo) o personal que brinda servicios por CAS de la ATU.

Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda

Nota:

Table with 3 columns: Grado, Parentesco por Consanguinidad (En línea recta, En línea colateral), Parentesco por Afinidad





ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

Lima,

Señores:

**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

.....
..... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°, con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

Al respecto, nos obligamos, desde el día de la recepción de los documentos que nos haga entrega vuestra representada con arreglo a las condiciones establecidas en el Contrato derivado del Régimen Especial N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI y en el marco de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI «Directiva para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025», a lo siguiente:

- a) Considerar a toda la información y documentación relacionada a la prestación del servicio, producida y/o generada por nuestra parte, así como los materiales a los que pueda acceder de manera directa o indirecta, por cualquier medio (físico, virtual, escrito, oral), que hayan sido proporcionados y/o generados por la ATU se tratará como «información confidencial».
- b) Asegurar que toda la información obtenida de la ATU será de revisión y disposición exclusiva de nuestro personal por motivos relacionados al proyecto.
- c) Abstenerse de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de edición, alteración, deformación o modificación de la información confidencial.
- d) Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información entregada y/o producida, no pudiendo ser divulgados parcial ni totalmente, ni durante la vigencia del contrato ni al término del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la ATU.
- e) Informar con anterioridad a la revelación de la información confidencial a nuestro personal o quienes en razón del desarrollo de sus funciones tengan conocimiento de la información, de su naturaleza confidencial y las obligaciones asumidas ante la ATU.
- f) Instruir adecuadamente a nuestro personal sobre la obligación de mantener la confidencialidad respecto de la información antes mencionada.
- g) Suministrar estrictamente la información confidencial a nuestro personal hasta el límite en el que ellos tengan la necesidad de conocer.
- h) Vincular a nuestro personal en el deber de confidencialidad, por escrito y en términos similares a los de este acuerdo.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad de
Transporte Urbano
para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición
de Predios y Liberación
de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

- i) Tomar nuestras precauciones en el manejo de la información confidencial puesta a nuestra disposición.
- j) No revelar a terceros en todo o en parte la información confidencial en ninguna oportunidad, a menos que sea de público conocimiento.
- k) No revelar y/o utilizar la información confidencial de manera distinta a las condiciones relacionados al proyecto para el cual está destinado, de acuerdo con los términos del contrato.
- l) No aprovechar la información confidencial, en todo o parte, lo cual comprende la no comercialización o entrega de la misma a terceros que no formen parte de nuestro personal, directamente o por interpuesta persona, para beneficio propio o de terceros.
- m) No divulgar, ni total ni parcialmente, los documentos que se elaboren o se emitan en relación con el servicio, incluso al término del contrato, sin previo consentimiento por escrito de la ATU.

Asimismo, reconocemos que la obligación de no revelar la información confidencial cesará cuando:

- a) La información haya sido previamente conocida sin la obligación de mantenerla bajo confidencialidad.
- b) La información sea o se haya convertido en información de dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiere sido entregada.
- c) La información haya sido desarrollada por separado por la ATU o por nuestra representada, sin utilizar la información confidencial entregada.
- d) La información haya sido recibida lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción.
- e) La ATU convenga por escrito y previamente a su revelación, que la información queda libre de tales restricciones.

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y nos sometemos irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o
Representante legal o común, según corresponda**





ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN CONFLICTOS DE INTERESES

Lima,

Señores:
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS - ATU
AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro
Presente

Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

.....
..... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de....., según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°, con domicilio en....., distrito....., provincia....., región.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No incurrir en conflictos de intereses, y como mecanismo de expresión firme de la estrategia de integridad y lucha contra la corrupción del Estado Peruano, me comprometo a cumplir con independencia, imparcialidad y objetividad mis obligaciones contractuales y legales; así como poner en conocimiento de la Entidad cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Lima,

Señores:

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS - ATU

AUTORIDAD DEL TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Av. Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso. San Isidro

Presente

Referencia: RÉGIMEN ESPECIAL N° 54-2023-ATU/DI-SAPLI

..... (nombre de la persona natural / denominación o razón social de la persona jurídica / consorcio), con DNI N°, con RUC N°, debidamente representado por, con DNI N°, en su calidad de, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de, Asiento N°, con domicilio en, distrito, provincia, región

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Obligarme a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso le sean aplicables como sujeto obligado ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF – Perú) o no, evitando a que lo utilicen, utilicen a terceros o a la Entidad, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- Obligarme a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la prestación del Contrato, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por la Entidad para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de lo establecido en la presente declaración constituye causal de resolución automática del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la Entidad, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.

Asimismo, reconozco que la Entidad podrá resolver automáticamente el Contrato, en caso mi persona o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o personas vinculadas, se viera inmerso en una investigación por actos de corrupción o sea objeto de publicaciones periodísticas que den cuenta de actos de corrupción, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria ni la interposición de una demanda o denuncia en su contra. El ejercicio de esta facultad por parte de la Entidad no generará a favor de mi persona, derecho indemnizatorio alguno, renunciando éste en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del proveedor seleccionado o Representante legal o común, según corresponda





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

CAPITULO VIII
TERMINOS DE REFERENCIA



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - CALLAO

I. ÁREA TÉCNICA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI (en adelante, SAPLI), de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (en adelante, ATU).

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO GENERAL

El objetivo del presente termino de referencia permitirá contar con la prestación del Servicio de Supervisión del Expediente Técnico y Ejecución de Obra relacionado con la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra para remediar las áreas afectadas por la transferencia de predios públicos a favor de la ATU, mediante la Construcción de las Instalaciones Exteriores de Servicios Básicos de Agua y Desagüe en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao. Al respecto de la afectación se detalla que el predio PTB-03 pertenece al grupo de predios públicos independizados registralmente y transferidos a favor de la ATU, dada la ubicación del Patio Talle Bocanegra que forma parte de las áreas de concesión a entregar como parte del proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la red básica del metro de Lima y Callao

2.2. OBJETO ESPECÍFICO

Contratar a una persona natural o jurídica para la ejecución del "Servicio de Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra para la Construcción de las Instalaciones Exteriores de Servicios Básicos de Agua y Desagüe en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao - Callao", que pertenece al Patio Taller Bocanegra que forma parte del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"

III. FINALIDAD PUBLICA

Cumplir con el encargo efectuado por el Concedente de adquirir los predios del Área de la Concesión y lograr que el Estado Peruano cumpla con sus obligaciones contractuales dentro del Contrato de Concesión y dar viabilidad para la entrega del área de la concesión del Concedente al Concesionario para el inicio de las Inversiones Obligatorias del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y así contribuir con la dotación de un transporte seguro y de calidad en beneficio de la población de Lima y Callao.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
4.2. Decreto Legislativo N° 1559, modifica el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.



Calle José Gálvez 550, Miraflores, Lima - Perú www.gob.pe/atu





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 4.3. Decreto Supremo N° 242-2022-EF Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025.
- 4.4. Resolución Directoral N° 0008-2023-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba los lineamientos para las contrataciones que se realizan en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559.
- 4.5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 177-2023-ATU/PE, de fecha 09 de agosto de 2023, que aprueba la Directiva N° D-001-2023 ATU/DI-SAPLI, denominada "Directiva para la Contratación de servicios, Consultoría de Obras y Obras para la Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias en los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad 2022-2025".

V. ANTECEDENTES

- 5.1. Con fecha 22 de julio de 2010, mediante Decreto Supremo N° 32-2010-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC dispuso que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE administre el «Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao» (en adelante, «Proyecto Línea 2»).
- 5.2. Con fecha 28 de abril de 2014, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) suscribió con la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 (en adelante, el Concesionario), el Contrato de Concesión del Proyecto Línea y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Contrato de Concesión).
- 5.3. Con fecha 26 de diciembre de 2014 mediante Resolución Ministerial N° 879-2014-MTC/01, el MTC aprobó la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.
- 5.4. Con fecha 13 de diciembre de 2018 mediante Resolución Ministerial N° 1002-2018-MTC/01, el MTC aprobó la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión.
- 5.5. Con fecha 28 de diciembre de 2018, se publica la Ley N° 30900 Ley que crea la Autoridad Autónoma de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU). Con fecha 8 de marzo de 2019, se publica el Decreto Supremo N° 5-2019-MTC Reglamento de la Ley N° 30900.
- 5.6. Con fechas 8 y 13 de febrero de 2019, mediante Decreto Supremo N° 3-2019-MTC y Resolución Ministerial N° 90-2019-MTC/01, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la ATU.
- 5.7. Con fecha 4 de febrero de 2020, se firma el «Convenio de encargo de gestión entre el MTC y la ATU, que tiene por objeto encargar a la ATU actividades relacionadas con la fase de ejecución contractual de los contratos de asociación pública privada actualmente vigentes y la ejecución de los proyectos de inversión vinculados con el Proyecto Línea 1 y Proyecto Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao» (en adelante, «Acuerdo de Encargo de Gestión»).
- 5.8. Con fecha 12 de febrero de 2020, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 23-2020-ATU/PE, que establece el 2 de marzo de 2020, como fecha de inicio del ejercicio de funciones transferidas a la ATU, por parte de la AATE.
- 5.9. Con fecha 4 de noviembre de 2020, el MTC y la ATU celebran la Adenda N° 1 al «Convenio de Encargo de Gestión».
- 5.10. Con fecha 20 de febrero de 2021, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2021-ATU/PE establecen fecha de inicio del ejercicio total de las funciones transferidas a la ATU, por parte de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900.
- 5.11. Con fecha 1 de mayo de 2021, mediante Decreto Supremo N° 17-2021-MTC, se otorga al ATU el nuevo rol de órgano técnico del MTC".

VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Régimen Especial de inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado dispuesta por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559 y enmarcada en los Lineamientos emitidos mediante Resolución Directoral N° 8-2023-MF/54.01 y Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima – Perú
www.gob.pe/atu



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



BICENTENARIO PERÚ 2021





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se debe llevar a cabo en las Instalaciones del Gobierno Regional del Callao por afectación del predio PTB-03, por las actividades a desarrollar del Patio Taller Bocanegra del proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", dicho predio se encuentra ubicado en la Av. Bocanegra N°395, Callao, Callao.

VIII. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución será de ciento veinte (120) días calendarios que se contabilizará a partir del día siguiente que la SAPLI autorice su inicio al Contratista (en adelante La Supervisión), mediante comunicación vía correo electrónico u otro medio físico (acta, carta u otro semejante), entendiéndose que el plazo inicia al día siguiente de la firma y/o comunicación de la misma salvo que esta indique lo contrario.

Descripción	Plazo
Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico	Hasta Treinta (30) días calendarios, que se contabilizará a partir del día siguiente que la SAPLI autorice su inicio a la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, mediante comunicación vía correo electrónico u otro medio físico (acta, carta u otro semejante), entendiéndose que el plazo inicia al día siguiente de la firma y/o comunicación de la misma salvo que esta indique lo contrario.
Supervisión de la Ejecución de Obra	Hasta sesenta (60) días calendarios, que se contabilizará a partir del día siguiente que la SAPLI autorice su inicio a la Supervisión de la Ejecución de Obra, mediante comunicación vía correo electrónico u otro medio físico (acta, carta u otro semejante), entendiéndose que el plazo inicia al día siguiente de la firma y/o comunicación de la misma salvo que esta indique lo contrario.
Supervisión de la Elaboración de Liquidación de Obra	Hasta Treinta (30) días calendarios, que se contabilizará a partir del día siguiente que la SAPLI autorice su inicio a la Supervisión de la Elaboración de Liquidación de Obra, mediante comunicación vía correo electrónico u otro medio físico (acta, carta u otro semejante), entendiéndose que el plazo inicia al día siguiente de la firma y/o comunicación de la misma salvo que esta indique lo contrario.

IX. FORMA DE PAGO

9.1. PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El pago del servicio se efectuará en Soles y se realizará en Una (01) armada, dentro del plazo de Sesenta (60) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad. El pago será realizado por el Área de Tesorería, para el pago correspondiente se debe contar con la siguiente documentación:

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

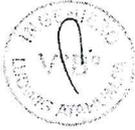
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Informe de conformidad emitido por el «administrador del contrato» de la SAPLI.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).

9.2. PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

El pago del servicio se efectuará en Soles y se realizará vía presentación de los informes de supervisión las valorizaciones mensuales, dentro del plazo de Sesenta (60) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad. El pago será realizado por el Área de Tesorería, para el pago correspondiente se debe contar con la siguiente documentación:



- Informe de conformidad del servicio emitido por el «administrador del contrato» de la SAPLI.
- Informe de Supervisión de Valorización Mensual emitido por la Supervisión.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).

9.3. PARA LA SUPERVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El pago del servicio se efectuará en Soles y se realizará en Una (01) armada, dentro del plazo de Sesenta (60) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad. El pago será realizado por el Área de Tesorería, para el pago correspondiente se debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad emitido por el «administrador del contrato» de la SAPLI.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).

Nota:

De existir extensiones de plazos por causas ajenas a la Supervisión en el desarrollo de las actividades de Supervisión del Expediente Técnico y/o Liquidación de obra, no representará perjuicio alguno tanto para la entidad como para La Supervisión, dado la modalidad de contratación a suma alzada.

X. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Profesional designado por la Entidad que tiene la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la prestación, bajo el enfoque de gestión por resultados.



Su participación permite administrar y gestionar las diferentes etapas del ciclo de vida de un contrato, desde la solicitud, creación, redacción, modificaciones convencionales y correcciones contractuales hasta llegar a su ejecución que permita cumplir con el objetivo de la presente contratación.

El administrador del contrato realizará el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades; así mismo, otorgará las conformidades técnicas y/o de avance físico y/o avance financiero y/o de pago correspondientes a la ejecución del contrato y además de evaluar y aprobar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

El Administrador del Contrato debe desempeñar sus funciones de manera proactiva, eficaz y eficiente, desde el inicio de la ejecución contractual hasta la liquidación o conformidad final del contrato. Por otra parte, se señala que el administrador del contrato puede cumplir las funciones de inspector de obra.

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Finalmente se detalla que se dará a conocer a la supervisión, mediante la comunicación de inicio de actividades vía correo electrónico u otro medio físico (acta u otro documento), al administrador del contrato designado para la presente prestación seleccionado por la SAPLI.

XI. CONFORMIDADES

11.1. PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La conformidad es otorgada por el «administrador del contrato». El plazo máximo para el otorgamiento de la conformidad es de diez (10) días calendarios de producida la recepción del informe de supervisión del expediente técnico, sin observaciones. Este plazo para el otorgamiento de la conformidad se suspende automáticamente con la comunicación de observaciones a la Supervisión y esta suspensión dura hasta que venza el plazo otorgado para la subsanación o que la Supervisión presente la subsanación de observaciones. En el caso que se venza el plazo para el otorgamiento de la conformidad, sin que haya una respuesta por parte de la Supervisión se entiende que no existe conformidad y comienza a aplicarse la penalidad por mora.

En caso que el informe de supervisión del expediente técnico sea objeto de observación por parte del «administrador del contrato», se comunicará a la Supervisión para que las subsane en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida las observaciones, por correo electrónico u otro medio. Si pese al plazo otorgado, la Supervisión no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

11.2. PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA

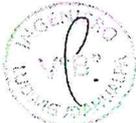
La conformidad es otorgada por el «administrador del contrato». El plazo máximo para el otorgamiento de la conformidad es de diez (10) días calendarios de producida la recepción de informes de supervisión de las valorizaciones mensuales, sin observaciones. Este plazo para el otorgamiento de la conformidad se suspende automáticamente con la comunicación de observaciones a la Supervisión y esta suspensión dura hasta que venza el plazo otorgado para la subsanación o que la Supervisión presente la subsanación de observaciones. En el caso que se venza el plazo para el otorgamiento de la conformidad, sin que haya una respuesta por parte de la Supervisión se entiende que no existe conformidad y comienza a aplicarse la penalidad por mora.

En caso que los informes de supervisión de las valorizaciones mensuales sean objeto de observación por parte del «administrador del contrato», se comunicará a la Supervisión para que las subsane en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida las observaciones, por correo electrónico u otro medio. Si pese al plazo otorgado, la Supervisión no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

11.2.1. PARA LA SUPERVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La conformidad es otorgada por el «administrador del contrato». El plazo máximo para el otorgamiento de la conformidad es de diez (10) días calendarios de producida la recepción del informe de supervisión del expediente de Liquidación del contrato, sin observaciones. Este plazo para el otorgamiento de la conformidad se suspende automáticamente con la comunicación de observaciones a la Supervisión y esta suspensión dura hasta que venza el plazo otorgado para la subsanación o que la Supervisión presente la subsanación de observaciones. En el caso que se venza el plazo para el otorgamiento de la conformidad, sin que haya una respuesta por parte de la Supervisión se entiende que no existe conformidad y comienza a aplicarse la penalidad por mora.

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

Calle José Gálvez 550,
Miraflores,
Lima – Perú
www.gob.pe/atu





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En caso que el informe de supervisión del expediente de Liquidación del contrato sea objeto de observación por parte del «administrador del contrato», se comunicará a la Supervisión para que las subsane en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida las observaciones, por correo electrónico u otro medio. Si pese al plazo otorgado, la Supervisión no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

XII. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se iniciará a partir del día siguiente de su suscripción hasta el pago final conforme a la liquidación final consentida. El inicio de la ejecución contractual está sujeto a la entrega de áreas de trabajo y autorización de inicio de actividades por parte de la Entidad.

XIII. INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El contrato a suscribirse se considera íntegro y contiene todos los puntos a regularse entre las dos partes. El contrato es modificado por sus respectivas adendas. Mediante contrato o adenda se puede modificar los términos de referencia. En caso de conflicto entre lo señalado en el contrato y lo especificado en los presentes términos, prima el texto contractual. En caso de conflicto entre el contrato y sus adendas, prima la última adenda suscrita.

XIV. MODIFICACIONES CONVENCIONALES

Las partes podrán acordar modificaciones convencionales al Contrato (variación de monto contractual, variaciones de plazo contractual, establecimiento de suspensiones parciales o totales, continuidad de actividades fuera de la ruta crítica, pago de adelantos, inclusión de procedimientos, entre otras), para lo cual se exige lo siguiente:

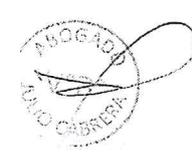
- Informe técnico legal del Área Técnica indicando la necesidad.
- Certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, en caso la modificación implique la variación del monto contractual.

XV. PERDIDA DE LA BUENA PRO

Cuando el postor beneficiario de la buena pro no suscriba el Contrato en el plazo establecido, pierde automáticamente la buena pro. Se requerirá al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato. En el supuesto que el postor que ocupó el segundo lugar no perfeccione el contrato se llamará al tercero y así sucesivamente. En el negado caso que quede desierto, el Área Técnica puede optar por requerir una nueva convocatoria de contratación o contratar directamente a un Postor (acorde al numeral 7.13 y literales f) y g) del numeral 8.2.2 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI).

En caso el procedimiento de selección quede desierto y el Área Técnica opte por contratar directamente a un Postor, el Área Técnica debe contar con: a) los términos de referencia y/o expediente técnico, según corresponda; b) el Postor seleccionado; c) certificación presupuestal y/o previsión presupuestal; y, d) un Informe Técnico Legal que dé cuenta de lo acontecido y sustente la necesidad de la contratación.

Cuando no se suscriba el contrato, cuando se declare nulidad o la resolución del mismo por causa imputable al Proveedor o Contratista, es excluido de la Lista de Postores por el plazo de un (1) año, no pudiendo volver a ser considerado como parte de la misma.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu

6 / 31





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

XVI. CONTRATACIÓN DIRECTA EN CASO DE NULIDAD DE OFICIO O RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En el caso que se declare la nulidad de oficio o se resuelva el contrato, entonces el Área Técnica puede optar por una contratación directa. Para lo cual el Área Técnica debe contar con el postor seleccionado que estará inscrito en la lista de postores, suscribirá el contrato con los mismos términos contractuales (acorde al numeral 7.13 y literales f) y g) del Numeral 8.2.2 de la Directiva D-1-2023-ATU/DI-SAPLI).

XVII. INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA

Toda declaración o información falsa y/o inexacta que el Contratista seleccionado hubiese presentado en el procedimiento de contratación será causal de nulidad del Contrato.

XVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La aplicación supletoria del numeral 9.4 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI debe realizarse previo análisis de compatibilidad (que sea compatible con el régimen excepcional de inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado) y de integridad (únicamente aplicarse cuando existe vacío o ausencia absoluta en los términos de referencia) que realice únicamente el Área Técnica conforme al numeral 7.4.1 de la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI.

XIX. CONFIDENCIALIDAD

El postor y/o el contratista suscribirá una declaración y/o un acuerdo de confidencialidad.

XX. CLÁUSULA ANTISOBORNO

En el contrato, el contratista debe declarar suscribir una cláusula anticorrupción que contiene la declaración de no participación en prácticas corruptas, conforme al literal d) del numeral 2.3 de la resolución Directoral N° 8-2023-EF/54.01 las condiciones serán las previstas en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 30225.

XXI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Conforme al último párrafo de la primera disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1559, el contratista, contratista y subcontratista está comprendido en las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador regulados en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con excepción de las previstas en los literales e), l) y n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

XXII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Objeto	Sistema de Contratación	Definición
Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de obra	Suma Alzada	El monto contratado está fijado antes de iniciarse el contrato y engloba toda cantidad y magnitud.
Supervisión de la Ejecución de la obra	Sistema de Tarifas	El monto correspondiente a la tarifa diaria contratada por día calendario está fijado antes de iniciarse el

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Table with 3 columns: Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de obra, Suma Alzada, contrato y engloba toda cantidad y magnitud. El monto contratado está fijado antes de iniciarse el contrato y engloba toda cantidad y magnitud.

XXIII. REAJUSTE

Según se detalle en el Expediente Técnico.



XXIV. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar a terceros.

XXV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Todas las actividades que se describan a continuación deben cumplir con las normas técnicas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones aplicables al presente servicio.

25.1. ANTECEDENTES DEL SERVICIO

Del PTB-03

- 25.1.1. Con fecha 20 de abril de 2022, la SBN resuelve la independización del área de 9690.16 m2 pertenecientes al GORE CALLAO, PNP y MVCS, y su transferencia a la AUTORIDAD DETRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU.
25.1.2. Con fecha 17 de agosto del 2022, se realizó la inspección visual al predio PTB-03 para la identificación y cuantificación de trabajos a desarrollar en el predio a fin de cumplir con los requerimientos del Concesionario para la recepción de predios que forman parte del proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", en dicha visita se identificó la afectación al hangar de archivo del MVCS y la presencia de materiales peligrosos tales como cobertura de asbesto.
25.1.3. Con fecha 20 de octubre del 2022, se realizó la demarcación del polígono del área expropiada (PTN-03) ubicada dentro de las áreas del Gobierno Regional del Callao, en la cual se da mayor exactitud a las infraestructuras afectadas por el trazo del polígono del área de concesión del patio taller Bocanegra.
25.1.4. Con fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el Oficio N° 001 528-2023-GRC/GGR la Gerencia del Gobierno Regional del Callao remite información sobre el requerimiento y necesidad de estudio y construcción de la cisterna subterránea y redes exteriores para el almacenamiento de agua en la Instalaciones del Gobierno Regional del Callao por la afectación del predio PTB-03.
25.1.5. Con fecha 20 de septiembre del 2023, mediante el informe técnico N°075-2023-SAPLI-LAH el especialista designado detalla la necesidad para la contratación de una persona natural o jurídica para el "Servicio de Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra para la Construcción de las Instalaciones Exteriores de Servicios Básicos de Agua y Desagüe en la Sede Central del Gobierno Regional del Callao - Callao", que forma parte del Proyecto "Línea 2 y Ramal 4 Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, «Proyecto Línea 2»), en el marco de la Directiva N° D-001-2023-ATU/DI-SAPLI "Directiva para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 - 2025".



Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu



8 / 31





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

XXVI. ACTIVIDADES GENERALES

La Supervisión debe inspeccionar y evaluar el área donde se va a realizar el servicio, verificando los límites de las áreas de trabajo propias del servicio a desarrollar, los predios colindantes, las facilidades necesarias para el desarrollo del servicio, así como la afectación de actividades colindantes a la zona de trabajo. Así mismo debe revisar exhaustivamente toda información entregada por la entidad y/o generada como parte de las actividades del ejecutor de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra.

La ATU, a fin de facilitar la ejecución del servicio, proporcionará; i) información técnica que se encuentre disponible en planos básico y/o típicos de intervención, ii) brindar acceso al área donde se va a realizar el servicio, iii) realizar la inspección de campo conjuntamente con la Supervisión.

Realizar el control de los trabajos de obra de manera colaborativa, cautelando de forma directa y permanente la correcta ejecución de todas las actividades referentes al concurso oferta vinculado. Asimismo, debe absolver las consultas que le formule el ejecutor del concurso oferta, ajustando su actuación a las estipulaciones contractuales sin poder modificar o alterar su contenido.

La presencia del contratista es de carácter permanente mientras duren los trabajos de ejecución de obra, en el lugar de prestación de servicio (según ítem VII), y desarrollar sus actividades sin ningún intermediario. Por otra parte, la supervisión debe ordenar el retiro de cualquier trabajador, equipos y/o materiales que perjudique la ejecución del concurso oferta (por razones de conducta inadecuada, incumplimiento de reglamentos vigentes, materiales y/o equipos de mala calidad o que no cumplen con las especificaciones técnicas).

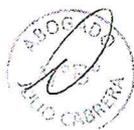
La Supervisión debe garantizar el cumplimiento de todas las normas, políticas y planes SSOMA y Calidad del Concurso oferta asociado a la presente contratación.

26.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El presente termino de referencia involucra todas las actividades relacionadas y necesarias para cumplir con el objetivo de la contratación, durante todas las etapas referentes a la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra para la reubicación de la infraestructura afectada por el patio taller bocanegra a las instalaciones del Gobierno Regional del Callao.

La Supervisión, en su costo de servicio, debe incluir: alimentación, seguros SCTR, instrumentos y equipo informático; cumpliendo las normas de seguridad, aplicables para su personal y personal de terceros a todo costo, que será reconocido en los pagos según la prestación ejecutada como parte del contrato, así mismo las actividades comprenderán, sin tener carácter limitativo:

- a) Control de Precio
 - Análisis de Adelantos usos y amortizaciones
 - Análisis de Avance de obra metrados de avance valorizaciones y reajustes
 - Análisis de Adicionales y deductivos
 - Análisis de Mayores gastos generales
 - Análisis de Liquidación de contrato
 - Análisis de Control de vencimiento de garantías
- b) Control de Plazo
 - Control de los calendarios de avance de obra y adquisición de materiales
 - Control de avanece programado
 - Ampliaciones de plazo



Handwritten signature

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu

9 / 31





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Ampliación de penalidades

c) Control de Calidad

- Revisión del expediente técnico
- Elaboración y presentación del informe de dicha revisión con recomendaciones oportunas para subsanar eventuales deficiencias omisiones o adicionales
- Verificar el cumplimiento del expediente técnico en obra
- Control de procesos constructivos
- Control de calidad de materiales
- Control de calidad en instalaciones
- Control de ensayos y pruebas
- Control topográfico
- Control de calidad de trabajos ejecutados
- Control de maquinaria
- Control de personal idóneo
- Para el control de la calidad debe verificarse el cumplimiento de las normas técnicas que resulten aplicables como por ejemplo las normas técnicas sobre edificaciones.

d) Control de Obligaciones Contractuales

- Otro tipo de obligaciones distintas a las anteriores
- Seguridad normas específicas
- Impacto ambiental
- Permisos y licencias relación con la población
- Restos arqueológicos
- Reconocimiento del área del proyecto
- Presentación de informes: quincenales, mensuales, de control de calidad, por adicionales, por ampliación de plazos, entre otros documentos necesarios para iniciar la obra
- Participar en la entrega del terreno
- Utilizar el cuaderno de obra

e) Supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y otros documentos establecidos en el Expediente Técnico.

f) Revisar, verificar y emitir opinión sobre toda la información contenida en el Expediente Técnico en todo momento.

g) Verificar el replanteo de la obra y efectuar los controles topográficos necesarios para asegurar que el alineamiento y nivel de obra corresponda a los planos del Expediente Técnico e instruir al proveedor sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieran ser detectadas.

h) Verificar que todos los equipos y maquinaria que use el Ejecutor de la obra se encuentre en óptimo funcionamiento.

i) Verificar que el Ejecutor de la obra cumpla con las normas de Seguridad y de Control Ambiental relacionadas con a la Ejecución de la Obra

j) Revisar los cronogramas de Obra que, presente el ejecutor de la Obra y dar la conformidad respectiva.

k) Informar a la Entidad sobre el estado de avance de obra.

l) Llevar un control del avance de los trabajos de construcción en función del cronograma de obra del contrato.

m) Llevar un control del cumplimiento por parte del ejecutor de la obra de las especificaciones técnicas de cada una de las partidas que se encuentra ejecutando respectivamente.

n) Ordenar al ejecutor la inmediata reprogramación de las actividades, en caso el ejecutor de obra presente atrasos en la ejecución de las actividades correspondientes a la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, a fin de cumplir con los plazos contractuales. Cualquier atraso que presente el



10 / 31



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu



BICENTENARIO PERÚ 2021





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ejecutor de la obra debe ser comunicado a la entidad inmediatamente de manera formal en un plazo no menor de dos (02) días de ocurrido el evento.

- o) Realizar asientos diarios en el cuaderno de obra en donde debe consignar todos los eventos ocurridos en la obra, los avances físicos y todas las respuestas formuladas a las solicitudes presentadas por el ejecutor de la obra.
- p) Revisar y presentar a la entidad las valorizaciones mensuales de obra, según el presupuesto acordado, presupuestos adiciones y deductivos sustentándolos con la documentación técnica y administrativa correspondiente, para sustentar y recomendar su aprobación.
- q) Sustentar mediante expedientes e informe, basados en la información técnica de obra, la incurrancia en prestaciones adicionales y deductivos de obra que hubiera lugar para la aprobación de la entidad.
- r) Emitir opinión y preparar la documentación que sea necesaria para atender o denegar las modificaciones convencionales que pueda solicitar el ejecutor de la obra.
- s) Determinar el monto de las penalidades que deben aplicarse al Ejecutor de la obra, en caso éste incurra en retrasos a la fecha de culminación de la misma, de acuerdo a la tabla dispuesta en los términos de referencia del presente contrato.
- t) Revisar el cronograma de trabajo que realizará el ejecutor de la obra para la implementación del Plan de Manejo Ambiental y verificar su cumplimiento.
- u) Revisar y aprobar antes de la recepción de obra, los metrados y planos post - construcción elaborados y presentados por El Proveedor de la obra de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados. El supervisor remitirá estos documentos a la entidad, suscritos por él y el Proveedor.
- v) Revisar y aprobar el dossier de calidad presentado por el Proveedor de acuerdo a los trabajos ejecutados por la misma. El supervisor remitirá estos documentos a la entidad, suscritos por él y el Proveedor
- w) Comunicar a la Entidad, de forma clara y precisa sobre la culminación de la Obra, así como la fecha en que el Ejecutor de la obra presente la solicitud para la Recepción. De ser el caso informará sobre las observaciones pendientes que hubiera al respecto.
- x) Verificar la Liquidación del Contrato que presente el Ejecutor y solicitar las correcciones que estime pertinente. Asimismo, debe revisar y aprobar los Planos de Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada de acuerdo a lo indicado al Expediente Técnico de obra y los documentos finales relacionados con la ejecución de la obra.
- y) Pronunciarse dentro del plazo de cinco (05) días calendario de presentada la liquidación del contrato por el ejecutor, ya sea observando o no la liquidación presentada; o de considerarlo pertinente, presentar a la Entidad la liquidación del contrato elaborada por la misma supervisión, con el objetivo de que la entidad notifique al ejecutor, para que este se pronuncie dentro los 10 días calendario siguientes.
- z) Elaborar y presentar la liquidación de la ejecución de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, si el ejecutor de la misma no la presenta acorde al plazo establecido; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el plazo. La Entidad notificara la liquidación al Ejecutor de la obra para que se pronuncie dentro de los (15) días siguientes.

26.2. CONSIDERACIONES REFERENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las descripciones realizadas como parte de los presentes términos de referencia son referenciales por lo que la supervisión debe ser responsable de tomar en cuenta todo lo necesario a fin de cumplir con los objetivos del servicio teniendo como base las presentes descripciones, por otro lado, la entidad puede solicitar la implementación de lo que considere necesario, para la ejecución de las actividades que no hayan sido contempladas que permitan alcanzar los objetivos anteriormente mencionados.

Calle José Gálvez N° 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu

11 / 31





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

26.2.1. PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- Acompañamiento de todas las actividades a desarrollar por el ejecutor, durante la etapa de elaboración del expediente técnico, por lo cual, debe verificar los puntos de toma de muestras en campo, los equipos y la calibración de los mismos utilizados, los laboratorios propuestos por el ejecutor, la evaluación de resultados de ensayos, y el análisis de condiciones de diseño u otros.
- La supervisión debe velar en todo momento por la calidad del expediente técnico desarrollado por el ejecutor de obra por lo que asume responsabilidad compartida en el desarrollo del mismo.
- Culminada la elaboración del expediente técnico la supervisión debe presentar a la Entidad el Informe de Supervisión del Expediente Técnico, debiendo contener la siguiente estructura mínima:

Estructura del Mínima del Informe de Supervisión del Expediente Técnico

1. Informe Ejecutivo
 - 1.1. Datos Generales de Obra
 - 1.2. Cronología
 - 1.3. Avance de la Obra
 - 1.4. Coberturas de Riesgo
 - 1.5. Garantías y Fianzas
 - 1.6. Amortizaciones
 - 1.7. Conclusiones y Recomendaciones Informe Ordinario
2. Informe Ordinario
 - 2.1. Generalidades
 - 2.2. Ubicación
 - 2.3. Antecedentes
 - 2.4. Memoria descriptiva de la Obra
3. Desarrollo del Servicio
 - 3.1. Memoria Descriptiva del Proceso de Elaboración del Expediente Técnico.
 - 3.1.1. Proceso constructivo de la obra
 - 3.1.2. Labores de la supervisión
 - 3.1.3. Control de Calidad (Pruebas, controles y análisis) ejecutado por la Supervisión
 - 3.1.4. Control de Seguridad ejecutado por la Supervisión
 - 3.1.5. Acta de recepción y aprobación del Plan de Trabajo para la Ejecución del Expediente
 - 3.1.6. Actas de reunión de revisión de Expediente Técnico. (Min. 4 veces)
 - 3.1.7. Reporte Diario, Semanal, Quincenal y Mensual de Actividades.
 - 3.1.8. Informe Semanal de Ocurrencias y Avances de la Elaboración del Exp. Técnico
 - 3.2. Análisis del Expediente Técnico
 - 3.2.1. Análisis Memorias de Calculo, Estudios, Planes, Planos, etc.
 - 3.2.2. Análisis de Metrados
 - 3.2.3. Análisis de Consistencia de los Precios Unitarios
 - 3.2.4. Análisis de Consistencia de los Cronograma
 - 3.2.5. Análisis de Formula Polinómica.
 - 3.3. Cálculo de Penalidades (Según Corresponda)
 - 3.4. Anexos
 - 3.4.1. SCTR
 - 3.4.2. Acta de recepción y aprobación del Plan de Trabajo para la Ejecución del Expediente



Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu



12 / 31





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.4.3. Acta de recepción y aprobación del Plan de Trabajo para la Ejecución del Expediente
- 3.4.4. Actas de reunión de revisión de Expediente Técnico. (Min. 4 veces)
- 3.4.5. Reporte Diario, Semanal, Quincenal y Mensual de Actividades.
- 3.4.6. Informe Semanal de Ocurrencias y Avances de la Elaboración del Exp. Técnico

Nota:

La entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para que el informe de supervisión del expediente técnico cumpla con el objetivo y finalidad de los presentes términos de referencia. El informe de supervisión del expediente debe ser presentado foliado y visado en todas sus páginas, por el personal ofertado por La Supervisión.

- La supervisión, debe presentar para la obtención de la conformidad de la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias (SAPLI), en formato físico y digital el Informe de Supervisión del Expediente Técnico completo (2 originales y 1 copia); el informe debe adjuntar los certificados de habilidad de los especialistas que suscriben el documento.
 - Entiéndase por formato Físico al expediente impreso a color y/o fotocopiado según corresponda, en su archivador de palanca o pioner A4, debidamente foliados y suscritos por el representante legal de EL CONTRATISTA, el personal propuesto y los profesionales de cada especialidad que elaboraron el expediente técnico (según corresponda), dentro del plazo contractual de ejecución del presente servicio por mesa de partes físico y virtual de la entidad de la Entidad.:
 - Entiéndase por formato digital a un (01) DVD o mas según sea el caso, conteniendo el expediente físico debidamente escaneado con las firmas correspondientes en formato PDF y editable (nativo).
 - Aplicación de Penalidades al Ejecutor del Concurso Oferta
- La supervisión podrá aplicar penalidades al ejecutor, siempre que este hubiese cometido algún incumplimiento técnico y/o contractual, previa presentación de informe sustentatorio y/o correo con evidencia fidedigna de la(s) falla(s) cometidas (según sea el caso). Las penalidades aplicadas deben ser detalladas en el informe de supervisión del expediente técnico, indicando la causalidad y la forma de cálculo. Sin perjuicio de lo anteriormente detallado, las penalidades podrán ser aplicadas en cualquier pago efectuado a favor del contratista y/o liquidación de obra.



26.2.2. PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

26.2.2.1. Errores y Contradicciones

La supervisión debe hacer notar a la ATU cualquier error o contradicción en los documentos e información, elaborados y/o emitidos por el ejecutor, poniendo de inmediato en conocimiento al «administrador del contrato».

Se entiende que, la Supervisión realice el acompañamiento y revisión del expediente técnico, por lo que, valido metrados, especificaciones técnicas, procedimientos constructivos, planes de trabajo, estudios y/u otros; y considero todos los gastos necesarios para ejecutar la obra de acuerdo a la normativa vigente en materia de ejecución de obras; por lo que, si detectara alguna



Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

deficiencia en el expediente técnico durante la ejecución de la obra, que acarree mayores gastos generales, mayores metrados y/o partidas nuevas; estas deben ser subsanadas a costo del ejecutor.

Es de importancia señalar que no serán procedentes las consultas ni observaciones por errores técnicos y/o contradicciones sobre la información contenida en el expediente técnico, durante la etapa de ejecución de la obra, con el objeto que la Entidad aclare dicha información por cuanto el Expediente Técnico fue revisado y validado en su integridad por la Supervisión.

26.2.2.2. Entrega del Terreno

La ATU podrá entregar el terreno en forma total o parcial, siempre que posibilite la ejecución de las actividades del servicio. El «administrador del contrato» representante de la Entidad (ATU) efectuará dicha entrega del terreno mediante la suscripción de un Acta.



26.2.2.3. Obras Provisionales y/o Preliminares

La supervisión debe supervisar y validar el acondicionamiento e instalación de las obras e instalaciones preliminares y/o provisionales, según lo descrito en el expediente técnico. Así mismo debe aprobar la ubicación de dichas instalaciones según el análisis de riesgos y de operatividad realizado con el ejecutor del concurso oferta.

26.2.2.4. Tareas en Horas Extraordinarias

De ser necesario realizar tareas en horas extraordinarias, la Supervisión debe garantizar su presencia permanente durante cualquier actividad realizada por el ejecutor del concurso oferta y disponer de lo necesario para su control.

26.2.2.5. Mantenimiento de la Obra en Ejecución

La Supervisión debe reportar e informar al ejecutor, respecto al mantenimiento de la obra en ejecución y de todas sus partes terminadas garantizando que se encuentren en buenas condiciones, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito del personal o equipos, ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros que, de producirse, deben ser inmediatamente reparados por el ejecutor a Satisfacción de la Supervisión.

26.2.2.6. Conservación del Medio Ambiente

La Supervisión debe garantizar, evaluar y aprobar las actividades de manejo de residuos de materiales y eliminación de material excedente a botaderos y/o centros autorizados para su tratamiento y/o eliminación, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.



La Supervisión tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente, para lo cual debe exigir el cumplimiento con todas las provisiones correspondientes, normativas vigentes en el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás disposiciones.

26.2.2.7. Responsabilidad por Pérdida de Materiales o Herramientas

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu



14 / 31



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



BICENTENARIO PERÚ 2021





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Supervisión debe exigir al ejecutor, la presencia de personal de guardiana para el cuidado de materiales y herramientas. La ATU no asume ninguna responsabilidad por pérdida de bienes, materiales o herramientas dentro de la obra.

26.2.2.8. Retiro de Personal, Equipos y/o Materiales

Cuando sea requerido por la Supervisión, el ejecutor debe retirar de la obra, personal bienes, equipos y/o materiales excedentes que no vaya a ser utilizado en el trabajo o no cumplan con las normativas vigentes, con el objeto de evitar afectaciones, retrasos, accidentes y/o interferencias en la ejecución de la obra: si hubiese alguna interferencia debe comunicarla por escrito a la ATU.

26.2.2.9. Accidentes y Notificaciones

La Supervisión debe velar, asegurar e inspeccionar que el ejecutor cuente en el lugar de la obra, de todos los equipo y servicios que fueran necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Dentro de la veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente, incidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a personal o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del ejecutor o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución de trabajos correspondientes a la obra en ejecución, La Supervisión debe enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ATU por medio del «administrador del Contrato», describiendo los hechos en forma precisa y completa.

Asimismo, la Supervisión debe remitir inmediatamente a la ATU por medio del «administrador del Contrato», copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.

Nada de lo incluido en el presente, exime a la Supervisión de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ATU.

26.2.2.10. Calidad Especificada

Es obligación de la Supervisión velar, asegurar e inspeccionar la calidad especificada de la obra terminada, según lo establecido en el plan de la calidad del proyecto plasmado en el expediente técnico, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las obras e instalaciones.

A tal efecto la Supervisión establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad que no hayan sido contemplados en el plan de calidad del proyecto establecido en el expediente técnico.

La Supervisión tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, La Supervisión podrá rechazar su recepción en obra.

[Handwritten signature]

[Circular stamp: SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS]

[Circular stamp: SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS]

[Circular stamp: SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS]

[Handwritten signature]

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Supervisión deber exigir en todo momento la entrega de los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados, por el ejecutor del concurso oferta.

Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada previo sustento técnico por la Supervisión debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo de la supervisión, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

La Supervisión debe asegurar que toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, sean reparadas y/o reemplazadas aprobando la subsanación de las mismas.

La Supervisión debe aprobar todos los protocolos de calidad referentes a pruebas y/ controles y/o ensayos u otros desarrollados como parte de las actividades de control de calidad de la obra.



26.2.2.11. Documentos Complementarios del Contrato de Ejecución de Obra

En caso de discrepancia entre diferentes partes de los Documentos del Contrato por parte de la Supervisión y/o el Ejecutor, se aplicará el siguiente orden de primacía entre los mismos:

- Memorias de cálculo
- Planos del Proyecto
- Especificaciones técnicas del expediente técnico
- Presupuesto de obra
- Lineamiento de invitación del proceso de selección
- Oferta del contratista
- Otros documentos que forman parte del contrato

En caso de alguna dificultad en la interpretación de los documentos de contrato, la Supervisión y/o administrador de contrato» serán los únicos encargados de transmitir al Ejecutor del Concurso Oferta las aclaraciones necesarias.

26.2.2.12. Ampliación de Plazo

La Supervisión debe emitir un informe sustentatorio cada vez que el Ejecutor solicite ampliaciones de plazo, para lo cual dispone de (5) días calendario para emitir opinión y remitirlo a la Entidad.

La ATU tendrá el plazo de diez (10) días calendario para emitir opinión, aprobando total o parcialmente o denegando la solicitud. En caso no se emitiese opinión en el plazo mencionado, la solicitud se considerará denegada. Si la ampliación de plazo generará mayores Gastos Generales, estos deben estar debidamente acreditados en el informe sustentatorio emitido por la Supervisión.

26.2.2.13. Valorizaciones

La Supervisión debe acusar recepción de manera mensual del expediente de valorización elaborado por el ejecutor. Así mismo dentro de un plazo no mayor

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/ata



16 / 31





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de tres (03) días calendario debe remitir su informe de supervisión de la valorización dando la conformidad u observando la valorización presentada por la contratista, de darse observaciones estas pueden variar el monto presentado por el ejecutor, dicho informe de supervisión de la valorización es presentado junto a los expedientes de pago vía mesa de partes dirigido al «administrador del Contrato».

El «administrador del Contrato» revisará el informe de supervisión de la valorización presentado por la Supervisión, el cumplimiento de presentación de documentos y emite el informe de conformidad de pago de la valorización de la ejecución de obra y del pago correspondiente a la supervisión de obra, dicho informe se realiza en base a la comparación que realiza en base a información de visitas inopinadas, fotos, videos y/u otro documento; dicho informe presentado por el «administrador del Contrato» podría variar el monto aprobado y/o solicitado por la Supervisión.

Las valorizaciones de obra serán presentadas los días veinte (20) de cada mes; por lo que según lo anteriormente mencionado la Supervisión cuenta con un plazo no mayor de tres (03) días calendario, para remitir su informe de supervisión de la valorización; caso contrario el ejecutor y/o la supervisión serán sujetos de imposición de otras penalidades según sea el caso por incumplimiento de entrega de los requerimientos de información de la obra solicitadas por la Entidad.

Estructura de Mínima del Informe de Supervisión de la Valorización Mensual

1. Informe Ejecutivo
 - 1.1. Datos Generales de Obra
 - 1.2. Cronología
 - 1.3. Avance de la Obra
 - 1.4. Coberturas de Riesgo
 - 1.5. Garantías y Fianzas
 - 1.6. Amortizaciones
 - 1.7. Conclusiones y Recomendaciones
2. Informe Ordinario
 - 2.1. Generalidades
 - 2.2. Ubicación
 - 2.3. Antecedentes
 - 2.4. Memoria descriptiva de la Obra
3. Desarrollo de la Obra
 - 3.1. Proceso constructivo y labores de supervisión
 - 3.1.1. Proceso constructivo de la obra
 - 3.1.2. Labores de la supervisión
 - 3.1.3. Control económico
 - 3.1.4. Control financiero
 - 3.1.5. Cobertura de riesgo
 - 3.2. Cuaderno de Obra
 - 3.3. Pruebas, controles y análisis
 - 3.4. Situación del proyecto: Discrepancias, alternativas y soluciones
 - 3.5. Modificaciones del Proyecto
 - 3.6. Controversias
 - 3.7. Informe sobre limpieza permanente de la obra
 - 3.8. Informe sobre seguridad de obra
 - 3.9. Informe sobre eliminación de desmonte
 - 3.10. Ocurrencias de obra
4. Avances de la Obra



Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.1. Cuadros comparativos de avance físico de la obra
- 4.2. Control de Valorizaciones mensuales
- 4.3. Descripción Porcentaje de avance financiero y físico
- 4.4. Cuadro y control de pagos al contratista
- 4.5. Control de Finanzas: Vigencia, Vencimiento, Renovación
- 4.6. Estado de los adelantos otorgados al contratista
- 4.7. Relación del Personal de obra
- 4.8. Maquinaria, Equipo y Herramientas
5. Información General de la Supervisión
 - 5.1. Datos generales
 - 5.2. Recursos humanos y físicos
 - 5.3. Acciones realizadas
6. Apreciación del Supervisión
 - 6.1. Ritmo de avance de obra
 - 6.2. Personal asignado a la obra
 - 6.3. Abastecimiento de material
7. Ampliaciones de Plazo y Deductivos
 - 7.1. Ampliación de Plazo
 - 7.2. Deductivos
8. Calculo de Penalidades (Según Corresponda)
9. Futuras Dificultades Previsibles - Soluciones Alternativas 8.1 Juicio crítico sobre la actuación del contratista
10. Programa de actividades del mes siguiente
11. Conclusiones y Recomendaciones
12. Anexos
 - 12.1. Copia de Cuaderno de Obra
 - 12.2. Archivo Fotográfico
 - 12.3. Documentación del Periodo o Mes de Trabajo
 - 12.4. SCTR (Supervisión).

Nota:

La entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para que el presente servicio cumpla con el objetivo y finalidad de los presentes términos de referencia.

Los informes de valorización mensual deben ser presentados foliado y visado en todas sus páginas, por el personal ofertado por La Supervisión.

26.2.2.14. Aplicación de Penalidades al Ejecutor

La supervisión podrá aplicar penalidades al ejecutor siempre que este hubiese cometido algún incumplimiento técnico y/o contractual, previa presentación de informe sustentatorio y/o correo con evidencia fidedigna de la(s) falta(s) cometidas (según sea el caso).

Las penalidades aplicadas deben ser detalladas en los informes de valorización, indicando la causalidad y la forma de cálculo. Sin perjuicio de lo anteriormente detallado, las penalidades podrán ser aplicadas en cualquier pago efectuado a favor del contratista y/o liquidación de obra.

26.2.2.15. Solución De Controversias

Solo serán materia de solución, a través de los mecanismos de solución de controversias consagrados en la Ley de Contrataciones del Estado, los aspectos siguientes:

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu



18 / 31





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Ampliaciones de plazo.
- b) Adicionales de obra.
- c) Liquidación del contrato.
- d) Resolución de contrato.

26.2.2.16. Requerimientos de Seguro para Contratistas

La Supervisión contratará y mantendrá vigentes, durante el plazo de duración del presente contrato, todos los seguros exigidos como SCTR y Seguro de Vida Ley para el personal que forme parte de su equipo de trabajo durante la ejecución del servicio.

26.2.3. PARA LA SUPERVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

En un plazo no mayor a diez (10) días de recepcionada la obra, el Ejecutor presentará el expediente técnico de liquidación del contrato conteniendo la documentación y cálculos detallados propios de la ejecución de la obra realizada. La ATU remitirá a la Supervisión dicho expediente para su revisión y análisis correspondiente. Debiendo emitir el Informe de Supervisión de la Liquidación del Contrato.

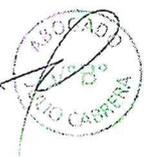
Estructura Mínima del Informe de Supervisión de Liquidación del contrato

- Informe ejecutivo.
- Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones.
- Memoria descriptiva valorizada.
- Cálculo de valorización por presupuesto contractual, por obras adicionales, por mayores gastos generales u otra según corresponda.
- Cálculo de reajustes, deducciones de reajustes, amortizaciones por adelantos otorgados
- Comparación de reintegros programados con ejecutados, en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada.
- Cronograma de avance físico de obra ejecutada vs programada.
- Copia de documentos emitidos como ampliación de plazo, adicionales u otros.
- Declaración Jurada de No Adeudo.
- Panel fotográfico mostrando las actividades de supervisión de Obra
- Memoria descriptiva del análisis de los protocolos de calidad.
- Actas de inicio de ejecución de obra, paralización, reinicio, culminación u otros.
- Contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas, según sea el caso, términos de referencia y/u otro documento relevante.
- Penalidades Aplicadas.
- Formato digital de los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones reintegros, deducciones, amortizaciones, pagos a cuenta, penalidades etc.

Nota:

La entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para que el informe de supervisión de liquidación del contrato cumpla con el objetivo y finalidad de los presentes términos de referencia.
El expediente debe ser presentado foliado y visado en todas sus páginas, por el personal ofertado por la Supervisión.

En caso el Ejecutor, no presentase la liquidación dentro del plazo; La Supervisión elaborará la liquidación de oficio, en un plazo no mayor a veinte (20) días.






PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estructura Mínima del Expediente de Liquidación del contrato

- Informe ejecutivo.
- Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones.
- Memoria descriptiva valorizada.
- Cálculo de valorización por presupuesto contractual, por obras adicionales, por mayores gastos generales u otra según corresponda.
- Análisis de Aplicación de Formula Polinómica.
- Publicaciones de los índices de precios del INEI, al mes base y de reajuste
- Cálculo de reajustes, deducciones de reajustes, amortizaciones por adelantos otorgados
- Comparación de reintegros programados con ejecutados, en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada.
- Cronograma de avance físico de obra ejecutada vs programada.
- Copia de documentos emitidos por ampliación de plazo, adicionales u otros.
- Declaración Jurada de No Adeudo.
- Cuaderno de obra
- Copias de comprobantes de pago por de adelantos, valorizaciones, adicionales, intereses, etc.
- Copia de carta fianza y/o garantía por adelantos y/o fiel cumplimiento.
- Panel fotográfico mostrando etapas relevantes de ejecución.
- Protocolos de calidad.
- Planos de replanteo con su respectiva planilla de metrados de lo real ejecutado.
- Actas de inicio de ejecución de obra, paralización, reinicio, culminación u otros.
- Contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas, según sea el caso, términos de referencia y/u otro documento relevante.
- Presupuesto de obra aprobado, cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables aprobados en el expediente técnico.
- Formato digital de los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones, reintegros, deducciones, amortizaciones, pagos a cuenta, penalidades etc.

Nota:

La entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para que el expediente cumpla con el objetivo y finalidad del concurso oferta contratado. El expediente debe ser presentado foliado y visado en todas sus páginas, por el personal ofertado para el equipo de supervisión.

La supervisión podrá aplicar penalidades al ejecutor, siempre que este hubiese cometido algún incumplimiento técnico y/o contractual, previa presentación de informe sustentatorio y/o correo con evidencia fidedigna de la(s) falta(s) cometidas (según sea el caso).

Las penalidades aplicadas deben ser detalladas en los informes de liquidación del contrato o liquidación de contrato (según sea el caso), indicando la causa y la forma de cálculo. Sin perjuicio de lo anteriormente detallado, las penalidades podrán ser aplicadas en cualquier pago efectuado a favor del contratista y/o liquidación de obra.

26.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a la Supervisión, conforme a los dispositivos legales que son inherentes, la Supervisión tiene las siguientes obligaciones:

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu



20 / 31



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



BICENTENARIO PERÚ 2021





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Ejercer el control de los trabajos correspondientes a la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y liquidación de Obra, cautelando de forma directa y permanente la correcta ejecución del mismo.
- Absolver las consultas que formule el ejecutor, ajustando su actuación a las estipulaciones contractuales sin poder modificar o altera su contenido.
- Garantizar su presencia permanente que, para estos términos de referencia, el término "permanente" significa que el profesional o equipo profesional designado para la supervisión del contrato por elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y liquidación de Obra, debe estar durante todo el periodo de ejecución del servicio.
- Ejercer sus funciones personalmente, sin intermediarios.
- Desarrollar sus servicios en conformidad con las cláusulas de su contrato, términos de referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para el eficiente y eficaz administración del contrato de obra, tanto técnica como administrativamente.
- Permanecer en la obra a tiempo complemento.
- Ser el representante de la entidad ante el Ejecutor.
- Asumir la responsabilidad conjuntamente con el Ejecutor, sobre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
- Atender en los plazos indicados por la Entidad, los Informes Especiales que se soliciten.
- Mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra.
- Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, el archivo documentado de la gestión de supervisión de la Obra.
- Garantizar la correcta implementación de los planes de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad

La Supervisión, debe verificar la Liquidación de la Obra que presente el Ejecutor y efectuar las correcciones que estime pertinente. Asimismo, debe revisar y aprobar los planos de Post Construcción, Dossier de Calidad y Memoria Descriptiva Valorizada de acuerdo a lo indicado al Expediente Técnico de obra y los documentos finales relacionados con la ejecución de la Obra. En caso que culmine su plazo de ejecución antes de que la obra sea liquidada, presentar un informe de pre liquidación que contendrá lo valorizado a la fecha de conclusión de sus servicios.

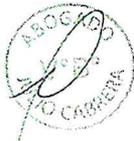
Para todo efecto se entiende que La Supervisión realizará un trabajo colaborativo con la contratista, llevando un acompañamiento permanente durante todas las etapas del proyecto, a fin de garantizar que el objetivo de la contratación se cumpla de manera adecuada y dentro los criterios solicitados por la entidad.

26.4. RESULTADOS ESPERADOS DEL SERVICIO (ENTREGABLE)

26.4.1. PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El entregable es el Informe de Supervisión del Expediente Técnico. La Supervisión presentara dos (2) ejemplares en original a colores (en formato físico y digital) y una copia (en formato físico y digital), que serán presentados a la SAPLI debidamente foliados y suscritos por el personal propuesto por la Supervisión, dentro del plazo contractual de ejecución del presente servicio por mesa de partes físico de la entidad de la Entidad, con el siguiente detalle:

- Informe de Supervisión del Expediente Técnico. (Según el ítem 26.2.1)
- Copia del Acta de Inicio del Elaboración de Expediente Técnico u otra comunicación escrita o correo electrónico cursada por la Entidad.
- Declaración jurada de no adeudo.



Handwritten signature

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu

21 / 31





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El entregable podrán ser objeto de observación por parte de la Entidad, y de darse el caso, La Supervisión está obligada a asistir a las reuniones que convoque el área, vía correo electrónico o medio físico, a fin de realizar las subsanaciones que se requieran.

La Supervisión presentará el producto correspondiente al presente servicio hasta los Treinta (30) días calendarios contados a partir de la comunicación que envíe SAPLI al contratista vía correo electrónico y/o otro medio físico, que autorice el inicio del servicio.

26.4.2. PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Los entregables son los Informes de Supervisión de Valorizaciones Mensuales. La Supervisión presentara cada cierre de mes (según los plazos establecidos en el ítem 26.2.2.13) hasta la culminación de la obra, dos (2) ejemplares en original a colores (en formato físico y digital) y una copia (en formato físico y digital), que serán presentados a la SAPLI debidamente foliados y suscritos por el personal propuesto por la Supervisión, dentro del plazo contractual de ejecución del presente servicio por mesa de partes físico de la entidad de la Entidad, con el siguiente detalle:

- Informe de Supervisión de la Valorización Mensual. (Según el ítem 26.2.2.13)
- Copia del Acta de Inicio de Elaboración de Expediente Técnico u otra comunicación escrita o correo electrónico cursada por la Entidad.
- Declaración jurada de no adeudo.

El entregable podrán ser objeto de observación por parte de la Entidad, y de darse el caso, La Supervisión está obligado a asistir a las reuniones que convoque el área, vía correo electrónico o medio físico, a fin de realizar las subsanaciones que se requieran.

La Supervisión presentará el producto correspondiente al presente servicio hasta los ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la comunicación que envíe SAPLI al contratista vía correo electrónico y/o otro medio físico, que autorice el inicio del servicio.

26.4.3. PARA LA SUPERVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El entregable es el Informe de Supervisión de la Liquidación del Contrato. La Supervisión presentara dos (2) ejemplares en original a colores (en formato físico y digital) y una copia (en formato físico y digital), que serán presentados a la SAPLI debidamente foliados y suscritos por el personal propuesto por la Supervisión, dentro del plazo contractual de ejecución del presente servicio por mesa de partes físico de la entidad, con el siguiente detalle:

- Informe de Supervisión de la Liquidación del Contrato. (Según el ítem 26.2.3)
- Copia del Acta de Inicio de Elaboración de Expediente Técnico u otra comunicación escrita o correo electrónico cursada por la Entidad.
- Declaración jurada de no adeudo.

El entregable podrán ser objeto de observación por parte de la Entidad, y de darse el caso, La Supervisión está obligada a asistir a las reuniones que convoque el área, vía correo electrónico o medio físico, a fin de realizar las subsanaciones que se requieran.

La Supervisión presentará el producto correspondiente al presente servicio hasta los Treinta (30) días calendarios contados a partir de la comunicación que envíe SAPLI al proveedor vía correo electrónico y/o otro medio físico, que autorice el inicio del servicio.



Calle José Gálvez 550.
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu



22 / 31





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

26.5. CONDICIONES PARA EL INICIO ACTIVIDADES

26.5.1. PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Para la firma del acta de Inicio de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, la Supervisión debe presentar los siguientes documentos:

- DNI del representante legal de la Supervisión
- Copia Simple de la Vigencia de Poder.
- Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)
- Lista de Personal para control de accesos.

26.5.2. PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Para la firma del acta de Inicio de la Supervisión de la Ejecución de obra, la Supervisión debe presentar los siguientes documentos

- DNI del representante legal de la Supervisión
- Copia Simple de la Vigencia de Poder.
- Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)
- Lista de Personal para control de accesos.

26.5.3. PARA LA SUPERVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Para la firma del acta de Inicio de la Supervisión de la Liquidación de Contrato, la Supervisión debe presentar los siguientes documentos

- DNI del representante legal de la Supervisión
- Copia Simple de la Vigencia de Poder.
- Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)
- Lista de Personal para control de accesos.

26.6. CONDICIONES PARA LA CULMINACIÓN DE ACTIVIDADES

26.6.1. RECEPCIÓN DE OBRA

- a) A la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. La Supervisión, constata la conclusión de la obra y en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad vía el «administrador del Contrato», ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe, el plazo para la recepción de obra se suspende automáticamente si la Supervisión no ratifica lo indicado por el residente de obra, por lo que debe comunicar las observaciones al contratista y dicha suspensión dura hasta que venza el plazo otorgado para la subsanación o que el contratista presente la subsanación de observaciones. En el caso que se venza el plazo para el otorgamiento de la conformidad, sin que haya una respuesta por parte del contratista se entiende que no existe recepción y comienza a aplicarse la penalidad por mora
- b) En caso que La Supervisión informe a la ATU que la obra ha culminado, la Entidad dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la comunicación del responsable control de contrato, procederá a la recepción de la obra a través de un Comité conformado por i) el «administrador del Contrato» designado por la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación e Interferencias – SAPLI, y ii) El representante de la Supervisión y/o iii) cualquier otro representante que la entidad considere pertinente. Este comité podrá presentar observaciones, por lo que se detalla que el plazo para la recepción de obra se suspende automáticamente con la comunicación de observaciones al contratista por



Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu

23 / 31





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

parte del comité de recepción de obra y esta suspensión dura hasta que venza el plazo otorgado para la subsanación o que el contratista presente la subsanación de observaciones. En el caso que se venza el plazo para el otorgamiento de la conformidad, sin que haya una respuesta por parte del contratista se entiende que no existe recepción y comienza a aplicarse la penalidad por mora. En caso no existiesen observaciones, se recibirá la obra y se suscribirá el acta de recepción correspondiente.

- c) Si no se emitiese pronunciamiento alguno por parte de la Entidad, La Obra se considerará como no recepcionada.

26.7. PERFIL DEL POSTOR

- El postor debe contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes términos de referencia.
- El postor debe ser persona natural o jurídica con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
- El postor debe contar como mínimo con Categoría A o superior, como «Consultor de Obras».
- El postor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como «Consultor de Obras».
- El postor no debe estar impedido para contratar con el Estado conforme al artículo 11 de la Ley N° 30225.
- El postor debe contar con experiencia mínima equivalente a un monto total facturado acumulado mayor o igual a una (01) vez el monto ofertado para el presente servicio, igual o similar al objeto de la convocatoria (Supervisión de obras de Edificaciones y/o Habilitaciones Urbanas y/o Saneamiento), durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, correspondiente a un máximo de diez (10) contrataciones, la cual será acreditada con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente y/o con vócher de depósito y/o nota de abono y/o reporte de estado de cuenta y/o cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago
- El Postor podrá actuar a través de un Consorcio, para cuyo efecto los consorciados podrán acumular su experiencia para sustentar su participación.

26.8. PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO

26.8.1. PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Un (1) Jefe de Supervisión

- Profesional en Ingeniería Civil, que será acreditado con copia simple del título profesional y colegiatura, la habilidad será acreditada con una declaración jurada firmada por el profesional que acredite que se encuentra habilitado.
- Debe acreditar experiencia general mínima de dos (02) años como Ingeniero Civil; y un (01) año de experiencia específica como Jefe de Supervisión y/o Supervisor, a nivel del sector público y/o privado, con una experiencia en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o supervisión de obras de igual o similar al objeto de la convocatoria (Edificaciones y/o Habilitaciones Urbanas y/o Saneamiento).
- Para acreditar la experiencia, se debe presentar: copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto, en base a la experiencia solicitada en el párrafo anterior.

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu



24 / 31



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



BICENTENARIO PERÚ 2021





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Un (1) Supervisor de Instalaciones

- Profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería Sanitaria, que será acreditado con copia simple del título profesional y colegiatura, la habilidad será acreditada con una declaración jurada firmada por el profesional que acredite se encuentra habilitado.
- Debe acreditar experiencia general mínima de dos (02) años como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario; y un (01) año de experiencia específica como Especialista y/o Supervisor y/o Coordinador de Instalaciones Sanitarias y/o Abastecimiento de Agua y Desagüe, a nivel del sector público y/o privado, con una experiencia en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o supervisión de obras de igual o similar al objeto de la convocatoria (Edificaciones y/o Habilitaciones Urbanas y/o Saneamiento)
- Para acreditar la experiencia, se debe presentar: copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto, en base a la experiencia solicitada en el párrafo anterior.

26.8.2. PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

Un (1) Jefe de Supervisión

- Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, que será acreditado con copia simple del título profesional y colegiatura, la habilidad será acreditada con una declaración jurada firmada por el profesional que acredite se encuentra habilitado.
- Debe acreditar experiencia general mínima de dos (02) años como Ingeniero Civil y/o Arquitecto; y un (01) año de experiencia específica como Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra, a nivel del sector público y/o privado, con una experiencia en obras y/o servicios de igual o similar al objeto de la convocatoria (Edificaciones y/o Habilitaciones Urbanas y/o Saneamiento).
- Para acreditar la experiencia, se debe presentar: copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto, en base a la experiencia solicitada en el párrafo anterior.

Un (1) Supervisor SSOMA (SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE)

- Profesional en Ingeniería Civil o Sanitaria o Industrial o Ambiental o Químico o Forestal o carreras afines, que será acreditado con copia simple del título profesional y colegiatura, la habilidad será acreditada con una declaración jurada firmada por el profesional que acredite que se encuentra habilitado.
- Debe acreditar experiencia general mínima de dos (02) años como Ingeniero Civil o Sanitario o Industrial o Ambiental o Químico o Forestal o carreras afines, y de un (01) año de experiencia específica como Supervisor SSOMA y/o Supervisor Ambiental y/o Especialista SSOMA y/o Ingeniero SSOMA, a nivel del sector público y/o privado, con una experiencia en obras y/o servicios de igual o similar al objeto de la convocatoria (montaje de estructuras metálicas, edificaciones y/o demoliciones).
- Para acreditar la experiencia, se debe presentar: copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o órdenes de servicios y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal propuesto, en base a la experiencia solicitada en el párrafo anterior.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La colegiatura y habilitación en el Colegio Profesional que corresponda de los profesionales propuestos, debe ser presentada para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

No obstante, el Contratista seleccionado, debe contar con la cantidad de profesionales que sean necesarios para el cumplimiento de las metas en el plazo establecido y con la calidad esperada teniendo en cuenta lo requerido en el presente servicio.

Para la prestación del servicio el CONTRATISTA utilizará el personal calificado de acuerdo a lo especificado en su oferta, no estando permitido cambios, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto el CONTRATISTA debe proponer el cambio de personal a la ATU con una anticipación de dos (02) días calendario. Así mismo, los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a la ATU. Todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal inicialmente propuesto.

En el caso de que el CONTRATISTA efectúe cambios de personal propuesto sin autorización de la ATU, será causal de imposición de una penalidad conforme lo estipulado en el cuadro de otras penalidades.

26.9. PRODUCTO ENTREGABLE

Table with 5 columns: N°, PRODUCTO, CONTENIDO, PLAZO DE ENTREGA, PAGO. It lists three deliverables: 1. Informe de Supervisión del Expediente Técnico, 2. Informes de Supervisión de Valorizaciones Mensuales, 3. Informe de Supervisión de la Liquidación del Contrato.

26.10. ADELANTOS

No habrá adelantos por la prestación del presente servicio

Calle José Gálvez 550, Miraflores Lima - Perú www.gob.pe/atu



25 / 31





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

XXVII. PENALIDADES APLICABLES

27.1. GENERALIDADES

Son dos clases de penalidades: (1) «penalidad por mora»; y, (2) «otras penalidades». Los montos de las penalidades se deducen del monto de la facturación.

Cuando EL CONTRATISTA haya acumulado por «penalidad por mora» y «otras penalidades» el monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

El Contratista se hace íntegramente responsable de la sanción impuesta por el Ministerio de Trabajo y Producción del Empleo, SUNAFIL u otros.

27.2. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso, es decir, tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación individual materia de retraso.

27.3. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, la entidad aplicará las otras penalidades, las mismas que son:

27.3.1. PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

N°	Descripción – Incumplimiento	Penalidad	Procedimiento
1	Cambios de personal sin autorización de LA ENTIDAD	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del «administrador del Contrato» designados por la SAPLI (por cada profesional reemplazado de manera inconsulta)
2	Ausencia del personal ofertado en la supervisión ejecución del expediente técnico.	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del «administrador del Contrato» designados por la SAPLI (por cada día y por cada profesional ausente de manera injustificada)
3	Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por la ENTIDAD	5% de la UIT por cada personal	Según correo de comunicación de comisión de falta por el «administrador del Contrato» designado por la SAPLI, en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
4	Ausencia de equipamiento mínimo para la supervisión del expediente técnico.	5% de la UIT por cada día y por cada equipo.	Según informe del «administrador del Contrato» designado por la SAPLI, (por cada día y por cada equipo), en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
5	No dar respuesta al	5% de la UIT por	Según correo de comunicación de comisión de falta

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima – Perú
www.gob.pe/atu





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	requerimiento de LA ENTIDAD en el plazo otorgado	cada día	por el «administrador del Contrato» designado por la SAPLI (por cada día), en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
6	El personal no cuenta con los seguros obligatorios vigentes	5% de la UIT por cada día y por cada personal	Según correo de comunicación de comisión de falta por el «administrador del Contrato» designado por la SAPLI (por cada día y por cada personal), en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
7	El personal no cumple con la normativa vigente de SSOMA, según lo establecido en la RNE (G.050)	10% de la UIT por cada día y por cada personal hasta que se remita el levantamiento de observaciones.	Según Informe del «administrador del Contrato» designado por la SAPLI (por cada persona y por cada día)
8	Si el personal contratado por la supervisión no cuenta con equipos de protección personal (EPP) completo.	5% de la UIT por cada día y por cada personal.	Según Informe del «administrador del Contrato» designado por la SAPLI (por cada persona y por cada día)
9	Si la Supervisión no reporta accidentes y/o incidentes de trabajo importantes durante el desarrollo del servicio.	10% de la UIT por cada día no reportado y por cada accidente y/o incidente.	Según informe del «administrador del Contrato» designado por la SAPLI hasta por un máximo de dos (02) accidentes y/o incidentes no reportados, la entidad podrá resolver el Contrato.
10	Por no estar presente el personal clave en la ejecución de la prestación del servicio.	50% de la UIT por no estar presente el personal clave en la ejecución del servicio por cada día.	Según informe del «administrador del Contrato» designado por la SAPLI, (por cada persona y por cada día)

27.3.2. PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

N°	Descripción – Incumplimiento	Penalidad	Procedimiento
1.	Cambio del personal ofertado durante la supervisión de la ejecución de obra	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del «administrador del Contrato» designados por la SAPLI de la SAPLI (por cada profesional reemplazado de manera inconulta)
2.	Cambios de personal sin autorización de LA ENTIDAD	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del «administrador del Contrato» de la SAPLI (por cada profesional reemplazado de manera inconulta)
3.	Ausencia del personal ofertado para la supervisión de la Ejecución de Obra	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del «administrador del Contrato» designado por la SAPLI de la SAPLI (por cada día y por cada profesional ausente de manera injustificada)
4.	Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por la ENTIDAD	5% de la UIT por cada personal	Según correo de comunicación de comisión de falta por el «administrador del Contrato» designado por la SAPLI, en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
5.	Ausencia de equipamiento mínimo para la ejecución del expediente técnico.	5% de la UIT por cada día y por cada equipo.	Según informe del «administrador del Contrato» designado por la SAPLI (por cada día y por cada equipo), en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
6.	No dar respuesta al requerimiento de LA ENTIDAD en el plazo otorgado	5% de la UIT por cada día	Según correo de comunicación de comisión de falta por el «administrador del Contrato» designado por la SAPLI (por cada día), en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima – Perú
www.gob.pe/atu



28 / 31



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



BICENTENARIO PERÚ 2021





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.	El personal no cuenta con los seguros obligatorios vigentes	5% de la UIT por cada día y por cada personal	Según correo de comunicación de comisión de falta por el «administrador del Contrato» designado por la SAPLI (por cada día y por cada personal), en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
8.	El personal no cumple con la normativa vigente de SSOMA, según lo establecido en la RNE (G.050)	10% de la UIT por cada día hasta que se remita el levantamiento de observaciones.	Según informe del «administrador del Contrato» designado por la SAPLI (por cada persona y por cada día)
9.	La Supervisión aprueba y/o no reporta elementos que no cumple con la calidad esperada y lo estipulado en el expediente técnico.	10% de la UIT por cada día hasta que se remita el levantamiento de observaciones.	Según correo de comunicación de comisión de falta por el «administrador del Contrato» designado por la SAPLI (por cada día).
10.	Si el personal contratado por la supervisión no cuenta con equipos de protección personal (EPP) completo.	5% de la UIT por cada día y por cada personal.	Según informe del «administrador del Contrato» designado por la SAPLI (por cada persona y por cada día)
11.	Si la Supervisión no reporta accidentes y/o incidentes de trabajo importantes durante el desarrollo del servicio.	10% de la UIT por cada día no reportado y por cada accidente y/o incidente.	Según informe del «administrador del Contrato» designado por la SAPLI hasta por un máximo de dos (02) accidentes y/o incidentes no reportados, la entidad podrá resolver el Contrato.
12.	Por no estar presente el personal clave en la ejecución de la prestación del servicio.	50% de la UIT por no estar presente el personal clave en la ejecución del servicio por cada día.	Según informe del «administrador del Contrato» designado por la SAPLI, (por cada persona y por cada día)

27.3.3. PARA LA SUPERVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Nº	Descripción – Incumplimiento	Penalidad	Procedimiento
1	Cambios de personal sin autorización de LA ENTIDAD	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del «administrador del Contrato» designados por la SAPLI (por cada profesional reemplazado de manera inconsulta)
2	Ausencia del personal ofertado en la supervisión ejecución del expediente técnico.	10% de la UIT por cada día y por cada personal	Según informe del «administrador del Contrato» designados por la SAPLI (por cada día y por cada profesional ausente de manera injustificada)
3	Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por la ENTIDAD	5% de la UIT por cada personal	Según correo de comunicación de comisión de falta por el «administrador del Contrato» designado por la SAPLI, en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
4	No dar respuesta al requerimiento de LA ENTIDAD en el plazo otorgado	5% de la UIT por cada día	Según correo de comunicación de comisión de falta por el «administrador del Contrato» designado por la SAPLI (por cada día), en caso que dicha comisión de faltas supere las tres (03) faltas injustificadas, la entidad podrá resolver el Contrato.
5	La Supervisión aprueba y/o no reporta elementos que no cumple con la calidad esperada y lo estipulado en el expediente técnico.	10% de la UIT por cada día hasta que se remita el levantamiento de observaciones.	Según correo de comunicación de comisión de falta por el «administrador del Contrato» designado por la SAPLI (por cada día).

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima – Perú
www.gob.pe/atu





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Table with 4 columns: ID, Description of penalty, Amount, and Basis. Row 6: 'Por no estar presente el personal clave en la ejecución de la prestación del servicio.' - 50% of the UIT - According to the contract administrator report.

27.4. APLICACIÓN DE PENALIDADES

La Supervisión será notificado por el «administrador del Contrato» designado por la SAPLI, mediante correo electrónico y/o por otro medio físico comunicando la penalidad impuesta, cada vez que incurra en las faltas descritas en la tabla de otras penalidades...

El monto de las penalidades impuestas será descontado de los pagos efectuados y/o la liquidación final del contrato.

XXVIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la ATU.

XXIX. GARANTÍAS

La garantía que debe presentar el ganador de la buena pro podrá ser:

- a) La carta fianza, la misma que debe ser incondicional, sin beneficio de exclusión, solidaria, irrevocable y de realización automática...
b) Depósito en efectivo en la cuenta que designe la Entidad...
c) Retención del monto total de la garantía en el caso que la prestación del servicio sea mayor o igual a 60 días calendario...

XXX. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de la garantía en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación...
b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista...

Calle José Gálvez 550, Miraflores, Lima - Perú, www.gob.pe/atu



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



BICENTENARIO PERÚ 2021





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Integramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Ing. Ludwig Atahualpa Huerta

Ingeniero Civil
Sub Dirección de Adquisición de Predio y Liberación de Interferencias
SAPLI - ATU

Abog. Julio Junior Cabrera Musayon

Coordinador del Área de Predios
Sub Dirección de Adquisición de Predio y Liberación de Interferencias
SAPLI - ATU

Dra. Sumac Inés Ormeño Villalba

Sub Directora
Sub Dirección de Adquisición de Predio y Liberación de Interferencias
SAPLI - ATU

Calle José Gálvez 550,
Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu

31 / 31



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle José Gálvez Nº 550
Distrito de Miraflores, Lima - Perú
T. (511) 224 2444
www.gob.pe/atu



BICENTENARIO PERÚ 2021

